

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 1 de 47</b>

## Tabla de contenido

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>1. Objetivos .....</b>	<b>4</b>
1.1. Objetivos específicos.....	4
<b>2. Alcance.....</b>	<b>4</b>
<b>3. Definiciones .....</b>	<b>6</b>
<b>4. Normatividad asociada.....</b>	<b>9</b>
4.1. Normativa nacional.....	9
<b>5. Fases del proceso de la Convocatoria LISTOS.....</b>	<b>12</b>
5.1. Enfoques, líneas estratégicas y ejes temáticos .....	13
5.1.1. Enfoques.....	14
5.1.2. Líneas estratégicas .....	14
5.1.3. Ejes temáticos .....	15
5.2. Dirigida a .....	16
5.3. Requisitos habilitantes .....	17
5.3.1. Requisitos habilitantes organizaciones sociales .....	17
5.3.2. Requisitos habilitantes universidades o centros de investigación .....	18
5.3.3. Requisitos habilitantes para la alianza .....	19
5.4. Causales de rechazo de la propuesta.....	19
5.5. Disposiciones financieras.....	20
5.5.1. Rubros financiables .....	22
5.5.2. Rubros no financierables .....	23
5.5.3. Aportes de contrapartida.....	23
5.5.4. Desembolsos .....	24
5.6. Propuesta .....	26
5.6.1. Componente técnico - científico .....	26
5.6.2. Componente financiero .....	26
5.7. Proceso de postulación.....	27
5.7.1. Canal oficial de postulación .....	35
5.8. Proceso de evaluación.....	35
5.8.1. Fase 1. Verificación de requisitos mínimos .....	35
5.8.2. Fase 2. Evaluación técnica de propuestas .....	36
5.9. Selección de propuestas y publicación de resultados .....	37
5.10. Datos de contacto, publicidad e información oficial .....	38
5.11. Aclaraciones.....	39
5.12. Adendas.....	39
5.13. Veeduría ciudadana.....	39
5.14. Disposiciones de cumplimiento.....	40
5.14.1 Propiedad intelectual.....	40
5.14.2. Confidencialidad .....	41
5.14.3. Veracidad de la información.....	42

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 2 de 47

<b>5.14.4. Protección de datos personales y roles de tratamiento en el proyecto .....</b>	42
<b>5.14.5. Autorización de uso de datos personales .....</b>	43
<b>5.14.6. Indemnidad .....</b>	45
<b>5.14.7. Validación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT .....</b>	45
<b>6. Anexos .....</b>	47
<b>7. Relación de formatos .....</b>	47
<b>8. Control de cambios .....</b>	47

PÚBLICA

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 3 de 47</b>

## Introducción

La presente Convocatoria de LISTOS para +MAS Bienestar, derivada del convenio especial de cooperación No. 7119157 de 2024 suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, busca fomentar proyectos de investigación e iniciativas comunitarias en ciencia, tecnología e innovación (CTeI). Su propósito central es mejorar la calidad de vida y bienestar de la población bogotana mediante un modelo de atención en salud denominado +MAS Bienestar (2024-2028), alineado con el Plan Distrital de Desarrollo: Bogotá Camina Segura (Acuerdo 927 de 2024) y con el Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>1</sup>, privilegiando un enfoque participativo e intersectorial.

Esta Convocatoria nace de la necesidad de promover cambios en la ciudadanía, las empresas y el Estado sobre la forma de ver y entender el desarrollo científico, tecnológico y la innovación. Este último término, entendido como la creación y aplicación de soluciones innovadoras que se generan desde el territorio e involucran a diferentes actores con el fin de abordar problemas que afecten la calidad de vida y el bienestar de las poblaciones.

Conforme a lo señalado, la presente Convocatoria busca generar valor social en salud a partir de la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de investigación social e iniciativas comunitarias en salud, desde las organizaciones sociales en alianza con otros actores estratégicos – intersectoriales (universidades o centros de investigación), lo que permite avanzar hacia la transformación de realidades que impacten de manera positiva en la salud de las personas de Bogotá, Distrito Capital.

Además, se pone especial énfasis en la participación social transformadora, estructurada en cinco (5) dimensiones fundamentales: 1. Cohesión institucional e innovación social; 2. Ciudadanía empoderada y nuevos liderazgos; 3. Cuidado y salud intercultural, diferencial y humanizada; 4. Gestión comunitaria y, 5. Control social para el bienestar. Estas dimensiones están diseñadas para fortalecer la apropiación social del conocimiento, promover el empoderamiento ciudadano y la corresponsabilidad en las decisiones públicas, para así lograr impactos positivos sobre los determinantes sociales de la salud.

En virtud de la cláusula octava del convenio especial de cooperación No. 7119157 de 2024, la Agencia Atenea llevará a cabo la recepción, revisión, calificación y selección de las propuestas presentadas por alianzas de co-creación entre organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades públicas o privadas o grupos de investigación de centros de investigación.

<sup>1</sup> Acuerdo Distrital 257 de 2006: por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones. Concejo de Bogotá. 30 de noviembre de 2006.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 4 de 47</b>

## 1. Objetivos

Promover la participación social transformadora mediante el apoyo y desarrollo de proyectos de investigación social en salud y de iniciativas comunitarias en salud, formulados y ejecutados a través de alianzas de co-creación entre organizaciones sociales y grupos de investigación, que fortalezcan el trabajo en red, la gestión y la apropiación social del conocimiento, así como la innovación en CTel en salud, que contribuyan de manera sostenible al bienestar de la población en Bogotá, Distrito Capital, en el marco del Modelo de salud territorial +MAS Bienestar.

### 1.1. Objetivos específicos

- a) Establecer alianzas de co-creación entre organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades públicas o privadas o centros de investigación para la postulación conjunta de propuestas de innovación social en salud orientadas a generar transformación en los territorios.
- b) Impulsar el trabajo en red de organizaciones sociales, a través de la postulación de propuestas a la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar, orientadas hacia la investigación social comunitaria o iniciativas comunitarias en salud, fortaleciendo la participación incidente, incluyente, vinculante y consciente de las comunidades.
- c) Fomentar dinámicas comunitarias sostenibles en los territorios, orientadas a la gestión y apropiación social del conocimiento, mediante la participación de organizaciones sociales que promuevan acciones para mejorar el bienestar en los territorios.
- d) Fortalecer las capacidades comunitarias en salud y la apropiación social del conocimiento en los territorios mediante la ejecución de proyectos de investigación social en salud e iniciativas comunitarias a partir de la sistematización y difusión de los resultados y aprendizajes obtenidos.

## 2. Alcance

El presente lineamiento aplica exclusivamente a la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar. En este documento se definen los criterios habilitantes, requisitos mínimos, causales de rechazo, disposiciones financieras y el proceso integral de la convocatoria (postulación, evaluación y cumplimiento). El objetivo es financiar hasta veintidós (22) iniciativas en Bogotá, Distrito Capital, desarrolladas mediante alianzas entre organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades o centros de investigación. Cabe precisar que este documento de lineamientos regula únicamente los instrumentos aquí previstos; en virtud de los proyectos seleccionados se procederá con la celebración de contratos de recuperación contingente. Finalmente, las propuestas podrán tener un alcance distrital, interlocal o local, según las modalidades de cobertura territorial detalladas en la tabla 1.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 5 de 47</b>

**Tabla 1**

Tabla de cobertura y alcance territorial de las propuestas

Alcance	Cobertura territorial del proyecto	Número mínimo y máximo de organizaciones sociales	Número de grupos de investigación	Descripción
Distrital	Involucra seis (6) o más localidades de Bogotá, Distrito Capital	Mínimo cinco (5) y máximo ocho (8) organizaciones sociales y comunitarias	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de seis (6) o más localidades de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas fomentan la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción colectiva con enfoque distrital.
Interlocal	Involucra de dos (2) a cinco (5) localidades de Bogotá, Distrito Capital	Mínimo cuatro (4) y máximo seis (6) organizaciones sociales y comunitarias	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de dos (2) a cinco (5) localidades de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas apuntan a generar soluciones compartidas y aprendizajes colectivos entre territorios.
Local	Involucra una (1) sola localidad de Bogotá, Distrito Capital	Mínimo una (1) y máximo tres (3) organizaciones sociales y comunitarias	Un grupo de investigación	Propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de una (1) sola localidad de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas están enfocadas en resolver problemáticas concretas del territorio con impacto directo en la comunidad.

Fuente. Agencia ATENEA y Secretaría Distrital de Salud.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 6 de 47</b>

### 3. Definiciones

- **Alcance distrital:** son las propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de seis (6) o más localidades de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas fomentan la participación ciudadana, el liderazgo comunitario y la acción colectiva con enfoque distrital.
- **Alcance interlocal:** son las propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de dos (2) a cinco (5) localidades de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas apuntan a generar soluciones compartidas y aprendizajes colectivos entre territorios
- **Alcance local:** son las propuestas presentadas por alianzas que tengan como eje organizaciones sociales con temáticas que vinculen intereses y necesidades de una (1) sola localidad de Bogotá, Distrito Capital. Estas propuestas están enfocadas en resolver problemáticas concretas del territorio con impacto directo en la comunidad.
- **Alianza de co-creación:** conformada por organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades públicas o privadas o centros de investigación para la postulación conjunta de propuestas de innovación social en salud orientadas a generar transformación en los territorios.
- **Apropiación social del conocimiento:** proceso intencionado y participativo en el que diversos grupos de la sociedad se involucran en el diálogo, intercambio y aplicación de saberes para generar transformaciones y bienestar social. Este proceso va más allá de la simple divulgación o transmisión de información, ya que implica que las comunidades, junto a los generadores de conocimiento, comprendan, interioricen y utilicen dicho conocimiento para solucionar sus propios problemas y necesidades.
- **Articulación:** es la coordinación y colaboración entre personas, organizaciones o instituciones para alcanzar objetivos comunes dentro del proyecto.
- **Asociaciones de pacientes:** son organizaciones, sin ánimo de lucro, que trabajan en mejorar las condiciones de vida de los pacientes y de sus familiares gracias a sus voluntarios. Se ocupan de problemas clínicos, sociales, de rehabilitación, afectivos y de apoyo de las familias.
- **Bogotá - Región:** comprende los siguientes municipios: Bogotá, Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.
- **Caracterización organizacional:** proceso de recopilación y análisis de información sobre la estructura, objetivos, trayectoria y capacidades de una organización social participante.
- **Causales de rechazo:** son las situaciones, condiciones o incumplimientos, expresamente previstos en los presentes lineamientos, que dan lugar a la exclusión inmediata de una propuesta del proceso de evaluación y selección, sin que esta sea objeto de análisis técnico, financiero o de fondo, por no cumplir con los requisitos, condiciones u obligaciones establecidas.
- **Cobertura territorial:** ámbito geográfico, como barrios o localidades, donde se desarrollarán las actividades del proyecto.
- **Comité de ética:** órgano que evalúa que las propuestas cumplan con los principios éticos y respeten los derechos de las personas involucradas.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 7 de 47</b>

- **Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS):** es una instancia de participación social que busca involucrar a la comunidad en la toma de decisiones relacionadas con la salud.
- **Conflictos de interés:** es la situación en la que los intereses personales de una persona (económicos, familiares, profesionales, afectivos, políticos u otros) pueden afectar o dar la apariencia de afectar la imparcialidad con la que debe tomar decisiones en el ejercicio de un cargo o función.
- **Contrato de recuperación contingente:** es un acuerdo legalmente vinculante entre dos o más partes, por medio del cual se otorga financiamiento a proyectos cuyo desarrollo no genera beneficios económicos directos. La realización satisfactoria de los objetivos y la producción de los resultados esperados del proyecto exoneran a la entidad proponente de reembolsar los recursos correspondientes.
- **Determinantes sociales de la salud:** condiciones sociales, económicas y ambientales como educación, empleo o vivienda que influyen en la salud y el bienestar de las personas.
- **Entidad ejecutora:** es la universidad o centro de investigación que, en el marco de la alianza, asume la responsabilidad administrativa y financiera del proyecto, garantizando el cumplimiento de los compromisos técnicos y facilitando la ejecución de las actividades definidas, conjuntamente, con las organizaciones sociales.
- **Enfoque en derecho:** reconoce el derecho fundamental a la salud como condición indispensable para la dignidad humana, la equidad y la justicia social. Implica que las iniciativas deben garantizar el acceso equitativo, oportuno, incluyente y de calidad a los servicios y sin discriminación.
- **Enfoque poblacional-diferencial:** analizan diferencialmente las necesidades y contribuyen en la definición de intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación, a partir del reconocimiento de la diversidad por edad, en razón de dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares; vulnerabilidades a causa de condiciones como la discapacidad, situaciones sociales como el desplazamiento y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado y de esta manera, reconocer a Bogotá rural y urbana como un territorio diverso “donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad”.
- **Enfoque de género:** permite comprender las relaciones de poder y desigualdad que existen entre mujeres y hombres y que se reproducen a través de imaginarios, creencias, roles y estereotipos que afianzan las brechas de desigualdad e impiden el goce efectivo de los derechos de las mujeres a lo largo del curso de su vida, en las diferentes dimensiones del desarrollo y de la vida social y comunitaria. Su fin es promover la igualdad de género y el goce efectivo de los derechos.
- **Evaluación técnica:** análisis de la calidad, pertinencia, viabilidad e impacto potencial de las propuestas presentadas.
- **Eventos académicos y de capacitación:** son los recursos destinados a la participación de los integrantes de la alianza en espacios de divulgación y formación (foros, talleres, simposios, congresos y seminarios). Se debe justificar la pertinencia de cada evento, detallando las actividades previstas y su contribución al logro de los objetivos y la retroalimentación del proyecto.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 8 de 47</b>

- **Extensión universitaria:** actividades desarrolladas por las universidades para vincularse con las comunidades y transferir conocimiento más allá de sus funciones académicas regulares.
- **Gastos de operación:** costos directamente relacionados con la ejecución de actividades técnicas, comunitarias, territoriales o de investigación del proyecto, indispensables para alcanzar sus objetivos y resultados, relacionados con salidas de campo, actividades de trabajo territorial, encuentros, talleres o eventos comunitarios. Estos gastos deben tener relación causal y directa con el desarrollo del proyecto, no corresponder a costos estructurales o administrativos permanentes de las entidades participantes y deben estar soportados en el plan de actividades y en el cronograma de ejecución del proyecto.
- **Gastos generales de administración (overhead):** costos indirectos asociados al funcionamiento habitual de la entidad, no vinculados a actividades o resultados específicos del proyecto. Incluyen gastos administrativos, salarios de planta, arriendos, servicios públicos, seguros, membresías y adquisición de bienes permanentes, entre otros.
- **Iniciativas comunitarias en salud:** propuesta innovadora impulsada por organizaciones sociales o instancias de participación comunitaria que busca promover el bienestar y la salud en los territorios mediante acciones colectivas, construidas desde las necesidades locales y con participación de la comunidad.
- **Innovación social:** desarrollo de ideas, métodos o soluciones nuevas que buscan resolver problemáticas sociales y mejorar la calidad de vida de las comunidades.
- **Instancias de participación social en salud:** espacios donde la ciudadanía puede expresar opiniones, aportar en la toma de decisiones y realizar seguimiento a temas de salud pública.
- **Investigación social en salud:** proceso metodológico que permite comprender, analizar y transformar problemáticas sociales y de salud en los territorios, a partir de la generación participativa de conocimiento con las comunidades, con el fin de proponer soluciones basadas en evidencia y mejorar las condiciones de vida.
- **Organización social formal:** grupo de personas, legalmente constituidas ante la Cámara de Comercio de Bogotá, Distrito Capital, con trayectoria de trabajo comunitario, incidencia territorial o experiencia en procesos participativos.
- **Organización social informal:** grupo de personas que no están legalmente constituidas; no obstante, cuentan con trayectoria de trabajo comunitario, incidencia territorial o experiencia en procesos participativos.
- **Personal (investigadores y personal de apoyo):** corresponde a los honorarios, en caso de contemplarse, en el marco de esta convocatoria, para el personal vinculado directa o indirectamente por la entidad ejecutora para la ejecución del proyecto. Estos no deberán exceder los límites establecidos en la tabla oficial de honorarios vigente de la mencionada entidad y esta debe ser adjuntada con la propuesta. Los honorarios mencionados del personal que participe en el proyecto se reconocerán de manera proporcional al porcentaje de dedicación de tiempo dentro del mismo. Cabe resaltar que dichos honorarios deben estar relacionados exclusivamente con la contrapartida aportada por la institución y no con los recursos provenientes de la convocatoria; así mismo, deben corresponder sólo a servicios prestados durante la ejecución de la propuesta seleccionada.
- **Salidas de campo:** corresponde a los costos asociados a la recolección de muestras o información en terreno dentro de la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta. Serán financiables los conceptos de transporte

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 9 de 47</b>

urbano, alimentación, refrigerios y demás gastos logísticos directamente vinculados a la actividad en campo. No serán financiables bajo este rubro los costos por alojamiento o pernocta, dado que la ejecución se circumscribe al Distrito Capital.

- **Salud con perspectiva social:** es una forma de comprender la salud reconociendo las desigualdades, valorando los saberes comunitarios y promoviendo acciones colectivas para mejorar el bienestar de todos, teniendo en cuenta, tanto en el análisis como en la acción, las particularidades de cada población.
- **Servicios técnicos:** comprende los servicios técnicos especializados que serán contratados con personas naturales o jurídicas externas al equipo de la propuesta. Ejemplo: análisis de laboratorio, pruebas técnicas, ensayos y caracterizaciones que no puedan ser ejecutadas por el personal propio. De igual forma, de manera excepcional, podrán contratarse servicios operativos necesarios para la implementación del proyecto, desarrollados por actores de base pertenecientes a las organizaciones sociales que conforman la respectiva alianza. La necesidad de estos servicios debe estar plenamente justificada, indicando su relación directa con los objetivos de la propuesta.
- **Veedurías ciudadanas en salud:** son el mecanismo democrático de representación que le permite a las personas y a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública y privada en la temática de salud.

#### 4. Normatividad asociada

Los lineamientos de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar se enmarcan en la normativa que regula la ciencia, la tecnología y la innovación en Colombia, garantizando la legalidad de sus actuaciones y la pertinencia de sus estrategias para fortalecer el ecosistema de CTel en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.

##### 4.1. Normativa nacional

- **CONPES 4069: Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031 Colombia.** Prioriza la generación y apropiación social del conocimiento. En este contexto, se busca impulsar alianzas estratégicas entre organizaciones comunitarias y sociales con grupos de investigación de universidades y/o centros de investigación, facilitando la gobernanza y gobernabilidad en la salud pública desde la innovación social comunitaria. Los cooperantes liderarán este proceso, garantizando transparencia y efectividad en el fortalecimiento del tejido social, las capacidades locales y la generación de valor social en salud en el Distrito Capital.

Adicionalmente, la Política es una estrategia integral que apunta a transformar y modernizar el país hacia una sociedad del conocimiento, elevando la contribución de la CTI al desarrollo sostenible, económico, social y ambiental, buscando incrementar la inversión en investigación y desarrollo para 2031. La Política se articula en torno a siete (7) ejes estratégicos: 1. El fomento del talento humano en CTI; 2. La intensificación de la generación de conocimiento innovador que responda a necesidades sociales y económicas; 3. La promoción de la adopción y transferencia tecnológica para mejorar la competitividad; 4. La estimulación de la apropiación social del conocimiento para una mayor conciencia pública sobre la importancia de la CTI; 5.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 10 de 47</b>	

La capitalización de las potencialidades regionales y el aprovechamiento de la diversidad del país; 6. La dinamización del SNCTI para una gestión más efectiva y eficiente; y, 7. El aumento y la optimización de los recursos financieros destinados a CTel.

- **Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 69, 70 y 71.** Allí se encuentran los fundamentos jurídicos, de orden constitucional, de la presente Convocatoria y de los contratos derivados de la misma. Asimismo, sobre el deber del Estado en la promoción y fomento al acceso a la cultura de todos los colombianos e igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional, y la libertad en la búsqueda del conocimiento y la expresión. A continuación, se citan los respectivos artículos:
  - **Artículo 69:** garantiza la autonomía universitaria, permitiendo que las universidades se organicen, elijan sus directivas y se rijan por sus propios estatutos, siempre conforme a la ley; además, establece que el Estado debe asegurar el adecuado cumplimiento del servicio educativo y el cumplimiento de sus fines, regulando la inspección y vigilancia de la educación para su calidad, y promoviendo el acceso a la cultura y el conocimiento científico y técnico.
  - **Artículo 70:** Establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de condiciones, a través de la educación permanente y la difusión de la ciencia, la técnica, el arte y la profesión, fortaleciendo la identidad nacional y promoviendo la investigación y los valores culturales.
  - **Artículo 71:** establece que los planes de desarrollo deben fomentar la ciencia y la cultura, y que el Estado debe crear incentivos para quienes desarrollen estas áreas, incluyendo estímulos especiales y promoción de la investigación y la tecnología, con el objetivo de fortalecer el conocimiento y la manifestación cultural.
- **Constitución Política de Colombia de 1991. Artículos 103 y 270.** Reconocen y garantizan la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública. En el caso de la presente convocatoria, por medio las veedurías ciudadanas.
- **Constitución Política de Colombia de 1991. Artículo 209, párrafo 2º.** Establece que: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado", con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- **Decreto Ley 591 de 1991. Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas. Artículo 2.** Entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 11 de 47</b>	

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos, y conformación de redes de investigación e información.
2. Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología.
3. Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.
4. Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.
5. Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías, nacionales o extranjeras.
6. Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional.

De esta manera, el Decreto Ley 591 de 1991 constituye el fundamento jurídico especial que habilita a las entidades estatales para celebrar contratos y convenios cuyo objeto sea el desarrollo de actividades científicas, tecnológicas y de innovación, bajo un régimen distinto al de la contratación estatal ordinaria.

- **Ley 850 de 2003.** *Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.* Define una veeduría ciudadana como el mecanismo de representación democrática que permite a la ciudadanía y a las organizaciones comunitarias ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, entidades públicas o privadas y organizaciones encargadas de la ejecución de programas, proyectos, contratos o servicios públicos.
- **Ley 1150 de 2007.** *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.* **Artículo 2.** Establece las modalidades de selección, donde, la modalidad de selección de contratación directa puede proceder en los casos de contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
- **Ley 1286 de 2009.** *Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones.* Por medio de la cual se modifica y derogan unos artículos de la Ley 29 de 1990 y cuyo objetivo general es fortalecer el sistema nacional de ciencia y tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en ciencia, tecnología e innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía colombiana, y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional. Esta Ley tiene como objetivos específicos desarrollar los derechos de los ciudadanos y los deberes del Estado en materia de desarrollo del conocimiento científico, del desarrollo tecnológico y de

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 12 de 47</b>

la innovación; consolidar los avances hechos por la Ley 29 de 1990 en el fortalecimiento de una cultura basada en la generación, la apropiación y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanente; la incorporación de la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del país; fortalecer la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI) en el entorno social y económico, regional e internacional, para desarrollar los sectores productivos, económicos, sociales y ambientales de Colombia, a través de la formación de ciudadanos integrales, creativos, críticos, proactivos e innovadores, capaces de tomar decisiones trascendentales que promuevan el emprendimiento y la creación de empresas y que influyan constructivamente en el desarrollo económico, cultural y social; y definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación. El **Artículo 33**. Dictamina las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación, que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que le sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebran directamente.

## 5. Fases del proceso de la Convocatoria LISTOS

Este apartado detalla el desarrollo de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar. Incluye las orientaciones para que las alianzas de co-creación formulen y presenten sus propuestas, así como los criterios de participación, las disposiciones financieras y las etapas de postulación, evaluación, selección y ejecución en Bogotá, Distrito Capital.

### Desarrollo de la convocatoria:

**Fase 1. Socialización y orientación de la Convocatoria:** esta fase corresponde a la divulgación oficial de los lineamientos, objetivos y condiciones de la Convocatoria, así como a la orientación general a los potenciales proponentes sobre los enfoques, requisitos y procedimientos aplicables. Esta fase es liderada por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud.

**Fase 2. Postulación de propuestas:** en esta fase las alianzas de co-creación conformadas por organizaciones sociales y grupos de investigación formulan y presentan sus propuestas a través del canal oficial de postulación definido en los presentes lineamientos. La responsabilidad de esta fase recae en las alianzas de co-creación, quienes deberán garantizar la entrega completa y oportuna de la documentación requerida. El producto esperado es la radicación formal de propuestas completas, debidamente diligenciadas y soportadas, dentro de los plazos establecidos.

**Fase 3. Verificación de requisitos habilitantes y requisitos mínimos:** esta fase comprende la revisión formal de las propuestas presentadas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y los criterios habilitantes establecidos en la Convocatoria, así como la gestión del periodo de subsanación. Esta fase es responsabilidad de la Agencia ATENEA. El producto esperado es la conformación y publicación del listado de propuestas que cumplen los requisitos y quedan habilitadas para avanzar a la evaluación técnica.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 13 de 47</b>	

**Fase 4. Evaluación técnica y selección de propuestas:** en esta fase se realiza la evaluación técnica de las propuestas habilitadas, de conformidad con los criterios, ponderaciones y metodologías definidos en los anexos de evaluación de la Convocatoria. La evaluación es desarrollada por la Comisión Técnica Evaluadora, con la articulación de la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud. Como producto esperado se obtiene el orden de elegibilidad y el listado de propuestas seleccionadas, con sus respectivos puntajes y recomendaciones.

**Fase 5. Formalización, ejecución y seguimiento de los proyectos:** esta fase comprende la suscripción de los contratos de recuperación contingente con las alianzas seleccionadas, la ejecución técnica y financiera de los proyectos y el seguimiento permanente a través de informes parciales y finales. La responsabilidad de la ejecución recae en la entidad ejecutora y las organizaciones sociales que integran la alianza, mientras que el seguimiento y supervisión es ejercido por la Agencia ATENEA, en articulación con la Secretaría Distrital de Salud. El producto esperado es la ejecución satisfactoria de los proyectos, la validación de los informes técnico-financieros y la consolidación de resultados y aprendizajes territoriales.

Adicionalmente, en los siguientes numerales se describe:

- Definición de los enfoques transversales, las líneas estratégicas y los ejes temáticos de la Convocatoria, así como la identificación de la población objetivo.
- Presentación de los criterios habilitantes y las causales de rechazo, aplicables a las organizaciones sociales, a las universidades o centros de investigación y a la alianza en su conjunto.
- Desarrollo del componente técnico y financiero, que incluye las disposiciones sobre rubros financierables y no financierables, los aportes de contrapartida y el esquema de desembolsos.
- Precisión de los requisitos técnicos y financieros de las propuestas, junto con el procedimiento de postulación, evaluación y selección.
- Incorporación de los canales oficiales de contacto, el trámite de aclaraciones y adendas, el mecanismo de veeduría ciudadana y las disposiciones legales aplicables en materia de propiedad intelectual, protección de datos personales, indemnidad y gestión de riesgos asociados al lavado de activos y la financiación del terrorismo (LA/FT).

## 5.1. Enfoques, líneas estratégicas y ejes temáticos

Las propuestas que presenten las alianzas de co-creación deberán incorporar, de manera transversal, uno o varios de los siguientes cuatro enfoques: enfoque diferencial, poblacional y de género; enfoque de derechos; enfoque territorial; y enfoque de cuidado integral. Estos enfoques deberán reflejarse de forma consistente en la formulación, implementación y resultados esperados de las iniciativas y serán considerados dentro de la evaluación de la propuesta de acuerdo con los anexos 1 y 2 de los presentes lineamientos. De igual manera, cada propuesta deberá inscribirse en una de las dos líneas estratégicas (investigación social en salud o iniciativas comunitarias en salud) así, como abordar uno (1) o varios de los seis (6) ejes temáticos establecidos, que son: salud mental y prevención de violencias; salud ambiental (agua, aire y residuos sólidos); salud de la mujer y salud materno-infantil; siniestralidad vial y salud; barreras de acceso a los servicios de salud; y condiciones de salud crónicas.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 14 de 47</b>

### 5.1.1. Enfoques

Las propuestas deben estar orientadas a la promoción de los enfoques transversales definidos por el Modelo de Atención en Salud de Bogotá +MAS Bienestar, adoptados en el *Plan Territorial de Salud 2024–2028*. Estos enfoques garantizan que las propuestas formuladas respondan de manera integral, contextualizada y equitativa a las realidades sociales y de salud de los territorios, y se describen a continuación:

- **Enfoque de derechos:** este enfoque reconoce el derecho fundamental a la salud como condición indispensable para la dignidad humana, la equidad y la justicia social. Implica que las iniciativas deben garantizar el acceso equitativo, oportuno, incluyente y de calidad a los servicios y sin discriminación.
- **Enfoque poblacional-diferencial y de género:** analizan diferencialmente las necesidades y contribuyen en la definición de intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad y la no discriminación, a partir del reconocimiento de la diversidad por edad, en razón de dinámicas demográficas, culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares; vulnerabilidades a causa de condiciones como la discapacidad, situaciones sociales como el desplazamiento y situaciones sociopolíticas como el conflicto armado y de esta manera, reconocer a Bogotá rural y urbana como un territorio diverso “donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad”.
- **Enfoque territorial:** el Modelo +MAS Bienestar parte del principio de que los territorios no son homogéneos. Este enfoque reconoce la diversidad geográfica, cultural, ambiental y social de las localidades de Bogotá, Distrito Capital, y orienta la formulación de intervenciones ajustadas a sus condiciones particulares. Se privilegia el trabajo desde lo local, fortaleciendo la capacidad comunitaria, la articulación intersectorial y la gobernanza desde el territorio.
- **Enfoque de cuidado integral:** plantea que el cuidado de la salud debe ser continuo, integral y articulado entre los actores institucionales y comunitarios. Implica cuidado en todas las etapas de la vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (19-26 años), adulterz (27-59 años) y vejez (mayor de 60 años), y en todos los niveles: individual, familiar, comunitario y ambiental.

### 5.1.2. Líneas estratégicas

Las propuestas deben estar orientadas a una de las dos líneas estratégicas descritas a continuación:

#### Investigación social en salud

Son los procesos que permiten identificar, precisar y analizar realidades territoriales y proponer o generar alternativas de respuesta que aporten positivamente en la transformación de las condiciones de vida y salud de las personas, familias y comunidades. Para lograr esos objetivos es preciso acudir a metodologías comprensivas y generadoras de conocimiento, a partir de las potencialidades del territorio con la participación de las comunidades. En este contexto, los tipos de investigación aplicables para esta Convocatoria incluyen:

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 15 de 47</b>	

**Investigación cualitativa:** orientada a comprender las experiencias, percepciones, significados y dinámicas sociales desde la voz de las comunidades y su incidencia en el bienestar de los territorios; por tanto, se hace necesario contemplar la vinculación de enfoques como Investigación Acción Participativa (IAP) e investigación crítica emancipadora dentro del acercamiento metodológico que presente la propuesta.

- **Investigación Acción Participativa (IAP):** reconoce y promueve el uso de metodologías participativas que integren la investigación con la acción transformadora. La IAP busca construir conocimiento con las comunidades a partir del análisis de información; por ejemplo, con historias de vida que ayudan a comprender el territorio y facilitar la definición de capacidad de acción en la solución de problemáticas locales.
- **Investigación crítica emancipadora:** se orienta al desarrollo de procesos investigativos que permitan generar conciencia social, cuestionar las estructuras de poder que generan desigualdad social y promover el empoderamiento comunitario. Este enfoque parte de la reflexión colectiva como herramienta de transformación.

**Investigación cuantitativa:** dirigida a describir, medir o correlacionar variables relevantes para el análisis de determinantes sociales, situaciones de salud o cualquier aspecto que incida en el bienestar; de tal forma, se puede pensar en la implementación de encuestas, análisis de datos secundarios, etc. Se espera que su uso no sea aislado sino articulado al contexto social y territorial.

### **Iniciativas comunitarias en salud**

Son propuestas innovadoras generadas por organizaciones sociales y diferentes formas o instancias de participación social en salud (Comités de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS, asociaciones de usuarios, veedurías ciudadanas, asociaciones de pacientes u organizaciones sociales autónomas) que trabajen en torno a la promoción del bienestar y la salud, por medio del desarrollo de alternativas innovadoras y de impacto para superar desafíos, problemáticas o necesidades en los territorios para lograr +MAS Bienestar.

#### **5.1.3. Ejes temáticos**

Las propuestas presentadas a la Convocatoria deben estar orientadas, al menos, a uno (1) de los siguientes ejes temáticos:

**Salud mental y prevención de violencias:** propuestas que promuevan la salud mental como parte del bienestar, fortaleciendo el cuidado colectivo, el tejido social, la gestión comunitaria del bienestar emocional, la prevención de violencias y la protección de la vida.

**Salud ambiental (agua, aire, residuos sólidos):** se impulsarán propuestas que contribuyan a la justicia ambiental y a una comprensión eco-social de la salud, en la que el entorno se reconoce como determinante clave del bienestar colectivo. Se promoverán iniciativas de manejo comunitario en temas como calidad del aire, acceso y cuidado del agua, gestión de residuos sólidos y adaptación frente a

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 16 de 47</b>

riesgos ambientales, en el marco de procesos de gobernanza territorial comunitaria que integren saberes locales y prácticas ancestrales.

**Salud de la mujer y salud materno-infantil:** las propuestas deberán abordar temáticas relacionadas con el curso de vida, los derechos sexuales y reproductivos y las violencias basadas en género que integren el enfoque diferencial, territorial y étnico. Se dará especial valor a procesos liderados por organizaciones de mujeres y a acciones que fortalezcan el empoderamiento, la autonomía y la autogestión comunitaria del cuidado. En esta temática, la atención primaria social implica reconocer y respaldar las formas en que las mujeres cuidan, gestionan y transforman su entorno al momento de enfrentar desigualdades estructurales desde lo colectivo.

**Siniestralidad vial y salud:** acciones dirigidas a la prevención de lesiones y muertes por siniestros viales. Desde el enfoque comunitario, se buscan propuestas que favorezcan una movilidad segura, incluyente y sostenible. Se valorará el trabajo con peatones, ciclistas, motociclistas y actores viales, especialmente, en zonas de alta vulnerabilidad vial. Estas propuestas deben articularse a estrategias territoriales de protección del territorio, tanto a nivel urbano como rural, y promover el compromiso colectivo con el cuidado de la vida en el espacio público.

**Barreras de acceso a servicios de salud:** las propuestas deberán enfocarse en identificar barreras de acceso a los servicios de salud desde el contexto territorial para generar acciones que favorezcan la disminución de estas. Esto se logrará mediante estrategias enmarcadas en el acompañamiento territorial, el fortalecimiento de la participación comunitaria (empoderamiento de nuevos liderazgos - agentes de cambio social), la educación y la sensibilización en rutas de atención y defensa de derechos. De esta manera, las comunidades fortalecerán su capacidad para ejercer su ciudadanía en salud de forma vinculante, consciente e incidente, en articulación con redes de participación y control social.

**Condiciones de salud crónicas:** las propuestas se deberán orientar hacia el impulso de estrategias que fomenten la participación social, la educación en salud y el fortalecimiento de la gestión comunitaria del riesgo, como parte activa de la transformación del territorio. Esto aportará a la construcción de entornos protectores que favorezcan la prevención de enfermedades crónicas transmisibles (Virus de Inmunodeficiencia Humana - VIH, hepatitis B y C, etc.) y no transmisibles (diabetes, hipertensión, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica - EPOC, etc.). Asimismo, se privilegiarán propuestas que integren estrategias de gestión comunitaria del riesgo en salud, centradas en personas con enfermedades crónicas, bajo el marco de la atención primaria social. Esto incluye el autocuidado informado, la promoción de hábitos saludables, la activación de redes de apoyo locales y la articulación con los servicios de salud para garantizar continuidad en el cuidado. Desde este enfoque, las Enfermedades Crónicas No Transmisibles (ECNT) se abordan, en el entorno comunitario, como un espacio prioritario para prevenir complicaciones, reducir barreras y generar bienestar integral.

## 5.2. Dirigida a

La Convocatoria está dirigida a alianzas de co-creación conformadas por organizaciones sociales en conjunto con grupos de investigación de universidades, públicas o privadas, o centros de investigación

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 17 de 47</b>	

con domicilio en Bogotá, Distrito Capital. Se precisa que las organizaciones sociales deben tener domicilio en alguna de las 20 localidades del Distro Capital; sin embargo, es posible que se presenten universidades o centros de investigación de Bogotá Región, siempre que cuenten con una sede en alguna de las localidades del Distrito Capital. Algunos de los tipos de organizaciones sociales que pueden participar son:

- Organizaciones sociales formales
- Organizaciones sociales informales
- Comités de Participación Comunitaria en Salud (COPACOS)
- Veedurías ciudadanas en salud
- Asociaciones de usuarios
- Asociaciones de pacientes
- Juntas de acción comunal

En las propuestas técnicas presentadas deberá reflejarse el rol y actividades que llevarán a cabo los integrantes de las organizaciones sociales; esto debe verse reflejado en el formato 3.

**Nota 1.** Todos los actores, organizaciones sociales y grupos de investigación de universidades o centros de investigación que se presenten a esta Convocatoria deben acreditar los requisitos mencionados dentro de estos lineamientos.

**Nota 2.** Los proyectos actualmente en ejecución o que sean desarrollados por grupos de investigación de la Secretaría Distrital de Salud no podrán ser objeto del apoyo derivado de la presente Convocatoria.

**Nota 3.** No se aceptarán propuestas presentadas solo por organizaciones sociales o por grupos de investigación de universidades o centros de investigación.

**Nota 4.** Bogotá-Región: comprende los siguientes municipios: Bogotá, Soacha, Cajicá, Chía, Cota, Facatativá, Funza, La Calera, Madrid, Mosquera, Sesquilé, Sibaté, Sopó, Tenjo, Tocancipá, Ubaté y Zipaquirá.

### 5.3. Requisitos habilitantes

A continuación, se describen los requisitos habilitantes para organizaciones sociales, universidades o centros de investigación y para la alianza. El cumplimiento de estos criterios se verificará con los documentos soporte definidos en el numeral 5.4 y durante todas las fases de la convocatoria.

#### 5.3.1. Requisitos habilitantes organizaciones sociales

- Constancia o certificación que demuestre la existencia de la organización social y su localización en Bogotá, Distrito Capital. Esta documentación debe estar acorde con el tipo de organización social. Por ejemplo, certificado de existencia y representación legal para el caso de organizaciones sociales formales; constancias emitidas por juntas de acción comunal, juntas de acción local, IDPAC y alcaldías locales, para organizaciones informales o de otra índole.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 18 de 47</b>

- Acreditar que la organización está constituida por más de una persona natural. Para esto, la organización social debe presentar un acta interna de la organización donde se nombre a la persona vocera o representante para el proyecto. El documento debe estar firmado por los integrantes activos e incluir la aceptación expresa del cargo por parte del representante elegido.
- Documentos (constancias o certificados) que demuestren el conocimiento o experiencia, de mínimo 3 meses, que tiene la organización sobre trabajo comunitario orientado a la salud y el bienestar en el territorio. Esta documentación puede ser emitida por instituciones públicas o privadas que den constancia de la participación en eventos, proyectos, contratos, entre otros, relacionados con los enfoques o temáticas de la presente convocatoria. Las constancias o certificaciones deben indicar de manera explícita la fecha inicial y la fecha final de actividades realizadas y firmadas por un actor local reconocido en el territorio.
- Declarar la ausencia de conflictos de interés que afecten la postulación, evaluación o ejecución de la propuesta, mediante el **Formato 1. Carta de intención de alianza**.

### 5.3.2. Requisitos habilitantes universidades o centros de investigación

- Las universidades deberán presentar el certificado de existencia y representación legal vigente expedido por el MEN; los centros de investigación reconocidos por el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), acreditarán su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente. Se debe evidenciar que la universidad o centro de investigación tiene sede en alguna de las localidades de Bogotá, Distrito Capital o en Bogotá Región.
- Documento que evidencie el código de registro en GrupLAC del grupo de investigación de la universidad o centro de investigación.
- Documentos que acrediten la ejecución de al menos un (01) proyecto o actividad relacionada con las áreas de la convocatoria (salud pública, innovación social, trabajo comunitario, entre otros) como líder o aliado técnico. Se aceptarán certificaciones, informes o actas de liquidación emitidas por entidades externas a la universidad o al grupo de investigación.
- Los integrantes del grupo de investigación que participen en la propuesta deben tener sus hojas de vida actualizadas en la plataforma CvLAC y estar vinculados oficialmente al grupo.
- Acta interna de designación firmada por cada integrante del grupo de investigación que dé cuenta de su disponibilidad para participar en el desarrollo de la propuesta y de su compromiso de ejecutar las funciones que le sean asignadas en caso de que la propuesta sea seleccionada.
- Comunicación oficial que certifique la presentación de la propuesta al comité de ética o bioética de la universidad y/o centro de investigación.
- Declarar la ausencia de conflictos de interés que afecten la postulación, evaluación o ejecución de la propuesta, mediante el **Formato 1. Carta de intención de alianza**.
- Deben presentarse grupos de investigación de universidades o centros de investigación. No estarán habilitados grupos de investigación que estén adscritos a la Secretaría Distrital de Salud o a la Agencia ATENEA.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 19 de 47</b>

### 5.3.3. Requisitos habilitantes para la alianza

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la alianza de co-creación, se deberán diligenciar y adjuntar los formatos que se relacionan a continuación, los cuales constituyen los soportes documentales obligatorios para la verificación de requisitos de la alianza. Cada formato deberá presentarse en los términos establecidos (diligenciamiento completo y firmas requeridas), según el rol de los integrantes de la alianza.

- Diligenciar cada uno de los campos del formulario dispuesto en la plataforma de la página web de la Agencia Atenea y adjuntar los documentos allí descritos.
- Formato 1. Carta de intención de alianza. Deberá dar fe respecto a la conformación de la modalidad de asociación temporal y el cual deberá estar suscrito por la totalidad de los representantes legales de las partes que lo integren. La carta la firma el representante de la Universidad, quien acredite la capacidad para suscribir el documento.
- Formato 2. Perfil de organizaciones sociales y territoriales.
- Formato 3. Descripción de contenidos de la propuesta.
- Formato 4. Presupuesto de la propuesta.
- Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica y el Formato identificación de PEP persona natural asociados al Procedimiento de Conocimiento de la Contraparte

Los requisitos habilitantes de las organizaciones sociales, de las universidades y centros de investigación y de la alianza podrán ser subsanables de acuerdo con el cronograma de la convocatoria.

En caso de que una organización social o grupo de investigación se presente en más de una propuesta deberá subsanar dicha situación y presentarse con una sola propuesta.

**Nota 5.** Ningún integrante de la alianza podrá estar incursa en causales de inhabilidad o incompatibilidad de orden constitucional o legal.

**Nota 6.** No se admitirán contratos ni recomendaciones de carácter comercial.

**Nota 7.** Las alianzas podrán asistir a las sesiones de socialización de los presentes lineamientos, para así asegurar el cumplimiento de los plazos de entrega. Estas sesiones de socialización se informarán a través de los canales oficiales de la Agencia Atenea y de la Secretaría Distrital de Salud.

### 5.4. Causales de rechazo de la propuesta

A continuación, se relacionan las causales que dan lugar al rechazo e inadmisión de las propuestas. Elcurrir en cualquiera de estas situaciones supondrá la exclusión automática del proceso, sin que la propuesta sea objeto de evaluación técnica, financiera o de fondo.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 20 de 47</b>

Las causales de rechazo son las siguientes:

1. **Conflicto de interés:** haber participado, directa o indirectamente, en la elaboración de los presentes lineamientos o en el diseño de la convocatoria.
2. **Inconsistencia:** suministrar información inconsistente que comprometa la veracidad de la propuesta o la integridad del proceso de evaluación.
3. **Desalineación técnica:** presentar un enfoque metodológico que no corresponda a los seis (6) ejes temáticos definidos o que omita los enfoques estratégicos establecidos en el Modelo +MAS Bienestar.
4. **Duplicidad de financiación:** presentar proyectos que ya se encuentren en ejecución o que busquen dar continuidad, ampliar o desarrollar nuevas fases de iniciativas previamente financiadas, o en proceso de financiación, por parte de entidades públicas del orden distrital, nacional o internacional, incluyendo, entre otras, la Secretaría Distrital de Salud, otras secretarías del nivel territorial, ministerios, entidades descentralizadas o recursos asociados al Convenio No. 7119157 de 2024. Asimismo, serán rechazadas las propuestas que contemplen acciones ya incluidas en el Plan de Beneficios en Salud, el Plan de Intervenciones Colectivas o en proyectos de inversión local vinculados a la línea de inversión “Ciudad Saludable y con Bienestar” (Circular CONFIS 04 de 2024).
5. **Extemporaneidad en la entrega:** radicar la propuesta fuera del plazo y hora establecido en el cronograma de la Convocatoria.
6. **Incumplimiento en subsanaciones:** no presentar los documentos o correcciones solicitadas dentro del término perentorio otorgado para la fase de subsanación.
7. **Inconsistencia financiera:** incluir rubros no financierables o gastos que no guarden relación con las actividades del proyecto. Este criterio es subsanable siempre que no se incremente el valor total ni se altere el alcance; se aplicará el rechazo si, tras el periodo de subsanación, las inconsistencias persisten.

Las causales podrán ser invocadas por la Agencia ATENEA en cualquier etapa de la convocatoria si se identifica su ocurrencia; es decir, estas causales operan de manera independiente al incumplimiento de las condiciones habilitantes previstas en el apartado anterior.

**Nota 8.** La observancia de los requisitos mínimos es una responsabilidad integral de los interesados. El incumplimiento por parte de cualquiera de las organizaciones o instancias integrantes derivará en el rechazo de la propuesta en su totalidad, excluyendo a los interesados en su conjunto. En consecuencia, la postulación supone un compromiso de trabajo coordinado y responsabilidad solidaria entre todos sus miembros.

## 5.5. Disposiciones financieras

En el marco del Convenio No. 7119157 de 2024, suscrito entre la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA, la presente convocatoria asigna recursos públicos destinados a la financiación de propuestas de investigación social e iniciativas comunitarias en salud.

La Convocatoria dispone de un total de **DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.100.000.000)** para financiar hasta veintidós (22) proyectos, distribuidos en los alcances local,

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 21 de 47</b>	

interlocal y distrital. Se enfatiza que cada alianza de co-creación podrá postularse a una única línea y a un solo alcance por propuesta. Los montos establecidos las tablas 2 y 3 son topes máximos, pero las alianzas pueden presentar presupuestos menores a topes establecidos de acuerdo con las particularidades de cada proyecto.

En las tablas 2 y 3 se presenta el número de proyectos y el valor de financiación máximo por proyecto, según cada alcance definido en las líneas de la convocatoria.

**Tabla 2**  
Financiación Línea de Investigación Social en Salud\*

Investigación social en salud			
Alcance	No. De proyectos	Valor por proyecto	Valor total proyectos
Local	4	\$ 52.500.000	\$ 210.000.000
Interlocal	4	\$ 78.750.000	\$ 315.000.000
Distrital	3	\$ 175.000.000	\$ 525.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	-	<b>\$ 1.050.000.000</b>

Fuente. Agencia ATENEA y Secretaría Distrital de Salud.

**Tabla 3**  
Financiación Línea Iniciativas Comunitarias en Salud\*

Iniciativas comunitarias en salud			
Alcance	No. De proyectos	Valor por proyecto	Valor total proyectos
Local	4	\$ 52.500.000	\$ 210.000.000
Interlocal	4	\$ 78.750.000	\$ 315.000.000
Distrital	3	\$ 175.000.000	\$ 525.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>11</b>	-	<b>\$ 1.050.000.000</b>

Fuente. Agencia ATENEA y Secretaría Distrital de Salud.

(\*) El presupuesto total de la inversión (\$2.100.000.000) se distribuirá de manera equitativa entre las dos líneas de la convocatoria, asignando el cincuenta por ciento (50%) a la línea de investigación social en salud y el 50% restante a iniciativas comunitarias en salud.

**Nota 9.** El presupuesto establecido en la presente convocatoria aportará al cumplimiento de la Ley 1448 de 2011<sup>2</sup> y la Política Pública de Reparación a Víctimas del Conflicto Armado, con, el fin de financiar propuestas de

<sup>2</sup> Ley 1448 de 2011: Ley de víctimas y restitución de tierras, que establece medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Congreso de la República.

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 22 de 47</b>	

investigación e iniciativas comunitarias en salud. Esto será aplicable a aquellas propuestas que sean presentadas por organizaciones debidamente registradas en el Registro Único de Víctimas.

### 5.5.1. Rubros financierables

Los recursos de la presente convocatoria deberán ejecutarse bajo los siguientes rubros financierables. Todo gasto debe estar plenamente justificado y guardar una relación directa y necesaria con los objetivos, actividades y metodología de la propuesta considerando los formatos señalados en el numeral 5.7.2.

1. **Materiales e insumos:** este rubro incluye los bienes fungibles, insumos y reactivos necesarios para la ejecución del proyecto. Para su aprobación, el proponente deberá: (a) justificar la necesidad del material y describir las actividades principales en las que se empleará, detallando su aporte al logro de los objetivos; (b) adjuntar las especificaciones técnicas y presentar los insumos debidamente discriminados; (c) especificar cantidades en función de la metodología propuesta.
2. **Servicios técnicos:** comprende servicios especializados contratados con personas naturales o jurídicas. Su contratación debe estar plenamente justificada y vinculada de forma directa con los objetivos de la propuesta. Ejemplos: análisis de laboratorio, pruebas técnicas, ensayos o caracterizaciones. Se debe explicar la necesidad del servicio, describir las actividades principales y detallar su aporte al cumplimiento de los objetivos. Es necesario incluir las especificaciones de cada servicio, presentarlos debidamente discriminados y especificar según la metodología del proyecto. En casos excepcionales, podrán contratarse servicios operativos de actores de base pertenecientes a organizaciones sociales de la alianza, siempre que se justifique su rol en la implementación.
3. **Salidas de campo:** comprende los costos de transporte, alimentación y logística necesarios para la recolección de información o muestras en terreno. Para su aprobación, se debe justificar la necesidad de cada salida, describir las actividades previstas y detallar su impacto en el logro de los objetivos. Cada ítem debe presentarse debidamente discriminado, especificando cantidades basadas en el diseño metodológico. Cabe aclarar que, debido a que la ejecución se limita a Bogotá, Distrito Capital, no se financiarán gastos de alojamiento o pernocta.
4. **Software:** se refiere a las licencias especializadas para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI). La solicitud debe incluir una justificación técnica que detalle las actividades a realizar, la duración de la licencia y su aporte estratégico al cumplimiento de los objetivos y metodología. La evaluación de este rubro se basará en la pertinencia y proporcionalidad del gasto respecto al alcance global de la propuesta.
5. **Eventos académicos y de capacitación:** son los recursos destinados a la participación de los integrantes de la alianza en espacios de divulgación y formación (foros, talleres, simposios, congresos y seminarios). Se debe justificar la pertinencia de cada evento, detallando las actividades previstas y su contribución al logro de los objetivos y la retroalimentación del proyecto. El monto asignado a este apartado tiene un tope máximo del 10% del valor total solicitado en los **Formatos 3. Descripción de contenido de la propuesta y, Formato 4. Presupuesto de la propuesta**.
6. **Publicaciones y difusión de resultados:** comprende los gastos de publicación en revistas indexadas, libros o medios editoriales que aseguren la divulgación del conocimiento producido.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 23 de 47</b>

La propuesta debe justificar la necesidad de estos medios, describir las actividades de difusión programadas y explicar cómo estas acciones fortalecen el alcance de los objetivos del proyecto.

7. **Gastos de propiedad intelectual y patentes:** son los costos destinados al proceso de protección de los desarrollos generados, tales como tasas de solicitud, asesoría legal, tramitación y registro. Su aplicación está condicionada a que la propuesta identifique, explícitamente, productos con potencial patentable. Para su aprobación, el proponente debe fundamentar la necesidad de la protección, describir las etapas del trámite y explicar cómo el aseguramiento de la propiedad intelectual fortalece los resultados esperados del proyecto.

#### 5.5.2. Rubros no financierables

Los siguientes conceptos no podrán ser cubiertos con los recursos otorgados en esta convocatoria, toda vez que representan aportes de contrapartida asumidos por la universidad o el centro de investigación.

1. **Personal (investigadores y personal de apoyo):** los honorarios contemplados para este personal se reconocerán exclusivamente como contrapartida aportada por la alianza. Estos deben estar alineados con la tabla de honorarios vigente de la entidad ejecutora (documento que debe anexarse a la propuesta) y se calcularán de manera proporcional a su dedicación al proyecto. En todos los casos, se requiere una justificación técnica que describa el rol del personal, sus actividades principales y su impacto en los resultados y objetivos propuestos.
2. **Bibliografía:** se refiere a la adquisición de libros, artículos científicos, revistas indexadas y acceso a bases de datos especializadas. Este rubro es fundamental para respaldar el estado del arte y el enfoque metodológico de la investigación. Para su aprobación, el proponente debe fundamentar la necesidad de estas fuentes, detallando su relevancia para la construcción teórica y su aporte específico al cumplimiento de los objetivos del proyecto.
3. **Gastos de administración (overhead):** se refiere a los costos indirectos de funcionamiento institucional que no están vinculados, específicamente, a la ejecución del proyecto. Este rubro incluye, entre otros, salarios de personal administrativo, servicios públicos, arriendos, seguros y la adquisición de bienes de capital (vehículos, mobiliario o equipo de cómputo). Asimismo, se excluyen gastos en infraestructura física, adecuaciones y actividades de publicidad que no formen parte integral de la metodología aprobada.

#### 5.5.3. Aportes de contrapartida

La contrapartida representa el aporte de las universidades o centros de investigación integrantes de la alianza, como manifestación de su compromiso con el desarrollo y la ejecución del proyecto. Estos recursos complementan el financiamiento de la convocatoria y aseguran la viabilidad técnica, operativa y financiera de la propuesta.

Las entidades participantes deberán acreditar una contrapartida mínima equivalente al 30% del valor total de la propuesta (antes de IVA). Este podrá ser en efectivo, en especie o mixto, siempre que esté debidamente justificado, cuantificado y vinculado con las actividades y objetivos del proyecto.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 24 de 47</b>

#### 5.5.4. Desembolsos

La entrega de los recursos se realizará según el nivel de alcance de la propuesta, bajo el siguiente esquema:

- Propuestas de nivel local e interlocal: se efectuarán dos (2) desembolsos; el primero por el 60% y el segundo por el 40% del valor financiado.
- Propuestas de nivel distrital: se efectuarán tres (3) desembolsos; los dos (2) primeros por 40% cada uno y un tercer pago final equivalente al 20%.

La tabla 4 detalla el esquema de desembolsos según el nivel de alcance de la propuesta, especificando las condiciones de cumplimiento, los porcentajes de financiación y los plazos para la entrega de los recursos. Los rubros financierables son los definidos en el numeral 5.6.1, así como en los formatos 3 y 4.

**Tabla 4**  
Esquema de desembolsos

Desembolso	Condiciones	Momento de entrega	% del valor a financiar
Primer	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega y aprobación de la documentación requerida para la suscripción del contrato de recuperación contingente.</li> <li>• Entrega de primer informe técnico y financiero: deberá contener el plan de trabajo detallado, el cronograma de ejecución y el presupuesto definitivo de la propuesta. Su validación estará sujeta a la aprobación de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Agencia ATENEA.</li> </ul>	Inicio del proyecto	Local/Interlocal: 60% Distrital: 40%
Segundo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentación y aprobación del informe técnico y financiero, junto con sus respectivos anexos, por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>• Se validará la ejecución de, al menos, el 80% de los recursos transferidos en el primer desembolso, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicha ejecución deberá estar debidamente sustentada mediante</li> </ul>	Local e interlocal: después del cumplimiento del primer tercio del periodo de ejecución.  Distrital: después del cumplimiento	Local/Interlocal: 40% Distrital: 40%

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 25 de 47</b>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>soportes financieros, facturas y demás anexos requeridos.</li> <li>Se deberá acreditar el avance de la propuesta mediante evidencias verificables del cumplimiento, expresado en porcentaje, del objetivo general y de los objetivos específicos de la propuesta.</li> </ul>	del primer cuarto del periodo de ejecución.	
Tercer	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presentación y aprobación del informe técnico y financiero, juntos con sus respectivos anexos, por parte de la supervisión de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.</li> <li>Se validará la ejecución de, por lo menos, entre el setenta por ciento (70%) y el ochenta por ciento (80%) de los recursos financieros transferidos en el segundo desembolso, de acuerdo con el presupuesto aprobado. Dicha ejecución deberá estar debidamente sustentada mediante soportes financieros, facturas y demás anexos requeridos.</li> <li>Se deberá acreditar el avance de la propuesta mediante evidencias verificables del cumplimiento, expresado en porcentaje, del objetivo general y de los objetivos específicos de la propuesta.</li> </ul>	Después del cumplimiento del segundo cuarto del periodo de ejecución.	Distrital: 20%

Fuente. Agencia ATENEA y Secretaría Distrital de Salud.

Para efectos de la vinculación contractual y la gestión de los desembolsos, la entidad a la cual pertenece el grupo de investigación será formalmente reconocida como la entidad ejecutora ante la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud.

**Nota 10.** La postulación de una propuesta, así como su participación en las etapas de evaluación, no constituye un derecho para el proponente ni genera obligación alguna para la Secretaría Distrital de Salud o la Agencia ATENEA de otorgar apoyo económico.

**Nota 11.** La documentación y los requisitos adicionales necesarios para la formalización de los contratos de recuperación contingente serán exigidos, exclusivamente, a los proponentes seleccionados, de acuerdo con los procedimientos y normatividad contractual de la Agencia ATENEA.

**Nota 12.** Las alianzas seleccionadas deberán presentar informes técnico-financieros durante toda la vigencia del proyecto. La aprobación de estos informes son un requisito indispensable para el giro de los desembolsos y el seguimiento de las actividades. Una vez formalizada la selección, se detallarán los contenidos específicos de

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 26 de 47

cada reporte; no obstante, todos los informes deberán integrar, como mínimo, los siguientes componentes: (a) Ejecución presupuestal; (b) Avance técnico que detalle el cumplimiento de objetivos y actividades programadas y (c) Consolidación de resultados donde se reporten los logros parciales o finales alcanzados. Los recursos que no se ejecuten deberán ser reintegrados a la Agencia en la fase de cierre y liquidación del contrato de recuperación contingente.

## 5.6. Propuesta

Los grupos comunitarios, organizaciones sociales y sus representantes serán los protagonistas en la identificación, diseño e implementación de los proyectos de co-creación. Las propuestas deberán presentarse bajo una alianza formal con un grupo de investigación, asegurando la integración del rigor académico con las dinámicas territoriales.

Estas iniciativas deben nacer de un trabajo conjunto que reconozca los aprendizajes y experiencias en el territorio, fortaleciéndolos mediante la formulación colaborativa. De ser seleccionadas, las alianzas implementarán una gerencia compartida (técnica y operativa) entre la entidad ejecutora y las organizaciones sociales. Esta corresponsabilidad se verá reflejada en la planificación, ejecución y validación de todas las actividades. Adicionalmente, como requisito de validez ante la Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA, todos los entregables deberán contar con el aval y firma de los representantes la alianza.

Por lo anterior, las alianzas postulantes deberán presentar un (1) documento estructurado, coherente y claro que contenga la propuesta de investigación social en salud o iniciativa comunitaria en salud. La propuesta deberá incluir tanto el componente técnico-científico como el componente financiero, siguiendo los lineamientos establecidos en el **Formato 3. Descripción de contenidos de la propuesta**. Este documento constituirá la base para el proceso de evaluación, por lo que deberá evidenciar, de manera explícita, la viabilidad, pertinencia, enfoque y el potencial impacto de la iniciativa.

### 5.6.1. Componente técnico - científico

La propuesta técnico-científica deberá registrarse en el **Formato 3. Descripción de contenidos de la propuesta**, ajustándose a las necesidades del proyecto. El documento debe incluir el título, el lugar de implementación y el periodo de ejecución (mínimo seis (6) meses, máximo diez (10) meses). Asimismo, se especificará el investigador principal y el equipo de trabajo- En cuanto al contenido técnico, se requiere: resumen ejecutivo, estado del arte, objetivos, metodología, cronograma, la definición de resultados, productos esperados y estrategia de sistematización. Finalmente, deberán incluirse los apartados de consideraciones éticas, impacto ambiental, rendición de cuentas y bibliografía.

### 5.6.2. Componente financiero

La información financiera de la propuesta debe presentarse obligatoriamente en los **Formatos 3. Descripción contenidos de la propuesta** y **4. Presupuesto de la propuesta**, ajustándose a los requerimientos del proyecto. El presupuesto deberá estar debidamente desglosado por rubros

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 27 de 47</b>

(financiables y no financierables), garantizando una relación directa y coherente con los objetivos y actividades propuestas. Los costos deberán detallar conceptos como: talento humano (investigadores y personas de apoyo), materiales e insumos, bibliografía, servicios técnicos, gastos de operación, software, salidas de campo, eventos académicos y productos de divulgación o propiedad intelectual.

**Nota 13.** Los costos asociados al personal investigador serán asumidos por la universidad o centro de investigación en calidad de contrapartida.

**Nota 14.** El detalle de cada rubro del componente financiero se encuentra descrito en los numerales 5.6.1 y 5.6.2, así como en el Formato 3. Descripción contenidos de la propuesta.

**Nota 15.** Las organizaciones sociales y los grupos de investigación podrán participar en la presentación de una única propuesta en el marco de esta convocatoria. Por lo tanto, no se permitirá la participación simultánea de las mismas organizaciones sociales y del grupo de investigación en diferentes postulaciones.

**Nota 16.** Durante la fase de postulación, se deberá presentar la constancia de envío de la propuesta al comité de ética o bioética institucional. En caso de ser seleccionada, la obtención del aval o aprobación formal será un requisito obligatorio e indispensable para la suscripción del contrato de recuperación contingente.

**Nota 17.** La conformación de la alianza y los acuerdos adoptados entre sus integrantes son de exclusiva responsabilidad de las organizaciones participantes. La Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud son ajena a cualquier conflicto o reclamación entre las organizaciones, universidades, centros de investigación o grupos de investigación derivados del proceso de formulación, hayan sido estos incluidos o no en la propuesta final. Asimismo, la participación en la formulación no otorga derechos, validación ni expectativas legítimas frente a las entidades. Para todos los efectos legales y técnicos, las entidades solo reconocerán a la alianza que formalice su postulación dentro de los plazos establecidos.

**Nota 18.** La propuesta presentada por la alianza postulante se entenderá como un compromiso conjunto y vinculante entre las organizaciones que la conforman, tanto para la fase de evaluación como para la eventual ejecución del proyecto. Durante la ejecución, cualquier modificación relacionada con la conformación de la alianza, el cambio de sede institucional, la desvinculación de aliados estratégicos, o la pérdida de capacidades técnicas, científicas u operativas declaradas en la propuesta, deberá ser informada de manera inmediata y por escrito a la entidad (Agencia ATENEA). Dichas modificaciones estarán sujetas a evaluación y aprobación expresa por parte de la entidad (Agencia ATENEA), la cual determinará si los cambios afectan la viabilidad, pertinencia, alcance o impacto del proyecto. En caso de que se evidencie una afectación sustancial, la entidad podrá adoptar las medidas correspondientes, incluyendo la modificación, suspensión o terminación anticipada del contrato, según aplique.

## 5.7. Proceso de postulación

Las propuestas deberán ser inscritas formalmente por las alianzas a través del procedimiento y cronograma establecidos por la Agencia Atenea, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.8.1. Esta inscripción constituye la manifestación oficial de interés y da inicio formal al proceso de evaluación. Al radicar la propuesta, los integrantes de la alianza aceptan íntegramente los términos de la Convocatoria y declaran que la información suministrada es veraz, completa y verificable. Una vez radicada la propuesta, solo podrá ser corregida en la etapa de subsanación.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 28 de 47</b>

A continuación, se detallan los documentos habilitantes exigidos y el procedimiento para su presentación por parte de las organizaciones sociales, universidades o centros de investigación. Cada propuesta deberá incluir la totalidad de la documentación que se relaciona en la tabla 5.

**Tabla 5**

Presentación de documentos de requisitos mínimos

<b>Requisitos mínimos organizaciones sociales</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nombre con el que se debe guardar el archivo para adjuntarlo</b>	<b>Formato de entrega</b>
1. Certificado de existencia	Constancia o certificación que demuestre la existencia de la organización social y su localización en Bogotá, Distrito Capital. Esta documentación debe estar acorde con el tipo de organización social. Por ejemplo, certificado de existencia y representación legal para el caso de organizaciones sociales; constancias emitidas por juntas de acción comunal, alcaldías locales, entre otros, para organizaciones informales o de otra índole.		<b>PDF:</b> en caso de que la alianza esté integrada por una única organización social o comunitaria, se debe adjuntar un (1) archivo PDF consolidado que contenga todos los documentos en el orden establecido.
2. Acta de designación	Acta interna de la organización donde se nombre a la persona vocera o representante para el proyecto. El documento debe estar firmado por los integrantes activos e incluir la aceptación expresa del cargo por parte del representante elegido.	<b>RM_nombre de la organización social o comunitaria</b>	<b>ZIP:</b> si la alianza consta de dos (2) o más organizaciones sociales, adjunte una carpeta comprimida (.ZIP) que contenga un archivo PDF por cada entidad. Cada PDF debe incluir la documentación completa y organizada según el orden establecido.
3. Soportes de experiencia	Documentos (constancias o certificados) que demuestren el conocimiento o experiencia, de mínimo 3 meses, que tiene la organización sobre trabajo comunitario orientado a la salud y el bienestar en el territorio. Esta documentación puede		

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO:</b> L2_CT
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>29/01/2026</b>
		<b>Página:</b> 29 de 47

	ser emitida por instituciones públicas o privadas que den constancia de la participación en eventos, proyectos, contratos, entre otros, relacionados con los enfoques o temáticas de la presente convocatoria. Las constancias o certificaciones deben indicar de manera explícita la fecha inicial y la fecha final de actividades realizadas y firmadas por un actor local reconocido en el territorio.		
<b>Requisitos mínimos universidades o centros de investigación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Nombre con el que se debe guardar el archivo para adjuntarlo</b>	<b>Formato de entrega</b>
1. Certificado de existencia	Certificación que acredite la existencia legal de la universidad o del centro de investigación, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital.	<b>RM_Certificado_existencia.pdf</b>	
2. Código de registro GrupLAC	Documento que evidencie el código de registro en GrupLAC del grupo de investigación de la universidad y/o centro de investigación.  <b>Nota 19.</b> Adjunte captura de pantalla o documento en PDF que acredite el registro del grupo de investigación de la universidad o centro de investigación.	<b>RM_GrupLAC.pdf</b>	<b>ZIP:</b> debe adjuntar una única carpeta comprimida en formato ZIP. Esta carpeta debe incluir un archivo PDF por cada requisito mínimo solicitado y organizado en el orden señalado.
3. Soportes de experiencia en áreas priorizadas	Documentos que acrediten la participación en proyectos o actividades relacionadas con las áreas de la convocatoria (salud pública, innovación social,	<b>RM_Certificados_Experiencia.pdf</b>	

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO:</b> L2_CT
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>29/01/2026</b>
		<b>Página:</b> 30 de 47

	<p>trabajo comunitario, entre otros). Se aceptarán certificaciones, informes, actas o cartas de ejecución emitidas por entidades externas a la universidad o al grupo de investigación.</p> <p><b>Nota 20.</b> Consolidar todos los documentos en un solo PDF. No se admiten contratos ni minutas.</p>		
4. Hojas de vida CvLAC	<p>Los integrantes del grupo de investigación que participen en la propuesta deben tener sus hojas de vida actualizadas en la plataforma CvLAC y estar vinculados oficialmente al grupo.</p> <p><b>Nota 21.</b> Consolidar en un único documento PDF los enlaces a los CvLAC de todos los integrantes que participan en la propuesta.</p>	RM_hojasdevidacvlac.pdf	
5. Acta de designación	<p>Acta interna de designación firmada por cada integrante del grupo de investigación que dé cuenta de su disponibilidad para participar en el desarrollo de la propuesta y de su compromiso de ejecutar las funciones que le sean asignadas en caso de que la propuesta sea seleccionada.</p> <p><b>Nota 22.</b> El documento debe presentarse en un único archivo PDF, debidamente firmado por todos los integrantes del grupo de investigación que participarán en la propuesta.</p>	RM_carta_disponibilidad.pdf	

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 31 de 47

Requisitos mínimos para la alianza	Descripción	Nombre con el que se debe guardar el archivo para adjuntarlo	Formato de entrega
6. Aval del Comité de Ética	<p>Certificación o constancia que acredite la radicación de la propuesta ante el Comité de Ética o Bioética de la universidad o centro de investigación.</p> <p><b>Nota 23.</b> Adjuntar en un único archivo PDF el soporte oficial de la presentación.</p>	<b>RM_comite_etica.pdf</b>	
Presentación del Formato 1. Carta de intención de alianza	<p>Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo.</li> <li>Suscripción de la organización: firma del líder vocero o representante legal de la organización social respectiva.</li> <li>Suscripción de la entidad aliada: firma del representante legal de la universidad o centro de investigación participante.</li> </ul> <p><b>Nota 24.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.</p>	<b>Formato 1_Carta de intención de alianza.pdf</b>	<b>PDF:</b> debe adjuntar un único archivo PDF con la carta diligenciada
Presentación del Formato 2. Perfil de organizaciones	Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos:	<b>Formato 2_nombre de la organización social y/o comunitaria.pdf</b>	<b>PDF:</b> si la alianza está conformada por una (1) sola organización social

Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO:</b> L2_CT
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION:</b> 29/01/2026
		<b>Página:</b> 32 de 47

sociales y territoriales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo.</li> <li>• Suscripción: debe contar con la firma del líder vocero o del representante legal de la organización social respectiva.</li> <li>• Presentación individual: cada organización de la alianza debe presentar el formato.</li> </ul> <p><b>Nota 25.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.</p>		y/o comunitaria, debe adjuntar un único archivo PDF  <b>ZIP:</b> si la alianza está conformada por dos (2) o más organizaciones sociales, debe adjuntar una única carpeta comprimida en formato ZIP. Esta carpeta debe incluir un archivo PDF por cada organización social y/o comunitaria.
Presentación del Formato 3. Descripción de contenidos de la propuesta	Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo.</li> <li>• Suscripción de la organización: debe contar con la firma del líder vocero o del representante legal de la organización social respectiva.</li> <li>• Suscripción del grupo de investigación: debe contar con la firma del líder o representante del grupo de investigación de la universidad o centro de investigación aliado.</li> </ul>	<b>Formato 3_Descripción de contenidos de la propuesta.pdf</b>	<b>PDF:</b> debe adjuntar un único archivo PDF con el contenido de la propuesta diligenciado.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO:</b> L2_CT
		<b>VERSIÓN:</b> 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION:</b> <b>29/01/2026</b>
		<b>Página:</b> 33 de 47

	<b>Nota 26.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.		
Presentación del Formato 4. Presupuesto de la propuesta	<p>Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo.</li> <li>• Suscripción de la organización: debe contar con la firma del líder vocero o del representante legal de la organización social respectiva.</li> <li>• Suscripción del grupo de investigación: debe contar con la firma del líder o representante del grupo de investigación de la universidad o centro de investigación aliado.</li> </ul> <p><b>Nota 27.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.</p> <p><b>Nota 28.</b> No se debe modificar la estructura original del archivo Excel (evite insertar o eliminar filas y columnas).</p>	<b>Formato 4_Presupuesto de la propuesta</b>	<b>EXCEL:</b> debe adjuntar un único archivo XLSX (EXCEL) con el presupuesto de la propuesta diligenciado.
Presentación del Formato de conocimiento de	Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos:	<a href="#"><u>Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica .pdf</u></a>	<b>PDF:</b> debe adjuntar un único archivo

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 34 de 47</b>

<p>la contraparte persona jurídica</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo.</li> <li>• Suscripción de la entidad aliada: firma del representante legal de la universidad o centro de investigación participante.</li> </ul> <p><b>Nota 29.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.</p>	<p>Este documento debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diligenciamiento integral: debe completarse en su totalidad, sin omitir ningún campo, de acuerdo con la naturaleza de la entidad.</li> <li>• Suscripción de la entidad aliada: firma del representante legal de la universidad o centro de investigación participante.</li> </ul> <p><b>Nota 30.</b> Este requisito es indispensable para la validación de la participación de la alianza en el proceso. La falta de diligenciamiento o de firma invalida el documento.</p>	<p><a href="#"><u>Formato identificación de PEP persona natural.pdf</u></a></p>	<p>PDF con el formato diligenciado</p>
<p>Formato identificación de PEP persona natural</p>			<p><b>PDF:</b> debe adjuntar un único archivo PDF con el formato diligenciado</p>

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 35 de 47

Fuente. Agencia ATENEA y Secretaría Distrital de Salud.

**Nota 31.** Cada documento debe nombrarse siguiendo estrictamente la nomenclatura indicada en la tabla anterior. En el caso de inconsistencias en los nombres de los archivos, se le solicitará a la alianza subsanar dichas observaciones. La verificación de requisitos mínimos será realizada por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación.

### 5.7.1. Canal oficial de postulación

El proceso de postulación debe ser realizado de manera exclusiva por el grupo de investigación de cada alianza. Este será el responsable de diligenciar el formulario oficial de inscripción y cargar, en representación de la alianza, la totalidad de los documentos descritos en la tabla anterior. El registro se efectuará, únicamente, a través del enlace institucional habilitado por la Agencia ATENEA:

Formulario de postulación: <https://www.agenciaatenea.gov.co/form/form-listosparamasbienestar-2026#no-back>

No se recibirán postulaciones por medios distintos al formulario oficial. Al finalizar el proceso, el sistema emitirá un mensaje automático de confirmación, el cual constituirá el único comprobante válido de radicación. Este documento deberá ser conservado por el remitente para verificar la fecha y hora exacta de recepción.

El formulario permanecerá habilitado hasta las **11:59 p.m. del día de cierre de la postulación de propuestas**, de acuerdo con el cronograma de la convocatoria. Se tomará como hora oficial de postulación la registrada por el sistema al momento del envío.

## 5.8 Proceso de evaluación

El proceso de evaluación tiene como propósito seleccionar hasta veintidós (22) propuestas que demuestren la mayor pertinencia, viabilidad y alineación con los enfoques estratégicos de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar. Este proceso, liderado por la Agencia ATENEA en coordinación con la Secretaría Distrital de Salud, se desarrollará en dos (2) fases consecutivas y eliminatorias:

### 5.8.1. Fase 1. Verificación de requisitos mínimos

La Agencia ATENEA realizará una revisión formal de la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y las condiciones habilitantes de la Convocatoria. Esta fase contempla una etapa de subsanación, permitiendo a las alianzas corregir omisiones o errores en los soportes. Tras la evaluación de las correcciones presentadas, se publicará el listado definitivo de las propuestas que cumplen con los requisitos para avanzar a la Fase dos (2) de evaluación técnica.

**Nota 32.** Si durante la Fase uno (1) de verificación se detectan inconsistencias subsanables, la Agencia ATENEA notificará vía correo electrónico a la alianza postulante para que realice las correcciones pertinentes. El plazo para subsanar estará sujeto a las fechas establecidas en el cronograma.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 36 de 47

### 5.8.2. Fase 2. Evaluación técnica de propuestas

Las propuestas habilitadas serán evaluadas por una Comisión Técnica Evaluadora, la cual estará integrada por:

- Dos (2) pares académicos externos: profesionales con experiencia comprobada en investigación, salud pública, participación, desarrollo comunitario e innovación social, seleccionados por la Agencia ATENEA.
- Tres (3) representantes técnicos de la Secretaría Distrital de Salud: delegados de la Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación Social y Servicio a la Ciudadanía, con un perfil profesional igual o superior al de los proponentes.
- Tres (3) representantes técnicos de la Agencia ATENEA: profesionales con perfiles especializados y relacionados con el alcance de la convocatoria.

#### Criterios de valoración

Cada propuesta será calificada según los criterios definidos en el anexo 1 'Criterios de evaluación - Línea de investigación social en salud' y anexo 2 'Criterios de evaluación - Línea de iniciativas comunitarias en salud', con un sistema de puntos de 0 a 100:

La evaluación integral contemplará los siguientes componentes:

#### A. Direccionamiento estratégico y pertinencia técnica

- Alineación con los enfoques del Modelo +MAS Bienestar (6 puntos).
- Vinculación con el pilar de participación social transformadora (6 puntos).
- Pertinencia territorial y poblacional de la propuesta (5 puntos).
- Coherencia interna de la propuesta (6 puntos).
- Claridad metodológica y solidez técnica de la propuesta (17 puntos).
- Uso y análisis de datos de SaluData (5 puntos).

#### B. Resultados territoriales y sostenibilidad:

- Impacto y resultados esperados en el territorio (12 puntos).
- Estrategias de sostenibilidad (12 puntos).
- Innovación social y generación de conocimiento transformador (10 puntos).

#### C. Idoneidad del equipo ejecutor:

- Capacidad técnica y pertinencia de los perfiles (4 puntos).
- Experiencia de las organizaciones sociales (4 puntos).
- Articulación y complementariedad entre los actores de la alianza (4 puntos).
- Inclusión de mujeres en el equipo técnico y científico (2 puntos).
- Formación de nuevo talento investigador (exclusivo para la línea de investigación social en salud (ver Anexo 1). (2 puntos).
- Inclusión de talento humano de los territorios (2 puntos).
- Vinculación de organizaciones informales en las alianzas (2 puntos).

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 37 de 47</b>	

La evaluación técnica tendrá una puntuación máxima de 100 puntos. Solo serán seleccionadas para ejecución aquellas propuestas que obtengan una calificación igual o superior a 80 puntos.

**Nota 33.** De acuerdo con los Anexos 1 y 2, la evaluación técnica otorgará puntuación a la vinculación de mujeres investigadoras y de estudiantes de maestría con énfasis en temas de participación y desarrollo comunitario. Asimismo, se valorará positivamente el aprovechamiento de los datos publicados en la plataforma SaluData de la Secretaría Distrital de Salud.

## 5.9. Selección de propuestas y publicación de resultados

Se considerarán propuestas elegibles aquellas que superen las dos fases del proceso (verificación de requisitos habilitantes mínimos y evaluación técnica) y que cumplan con las siguientes condiciones:

- Haber sido calificadas como habilitadas en la verificación de requisitos mínimos.
- Obtener un puntaje igual o superior a 80 puntos en la evaluación técnica.
- Obtener un puntaje que permita ubicarse dentro de los veintidós (22) primeros lugares del orden de elegibilidad establecido en la convocatoria.
- La notificación se realizará a través de publicación en la página web de la entidad.

Los resultados se publicarán en la página web de la Agencia Atenea a través del enlace dispuesto en el numeral 5.8.1.

### Criterios de desempate

En caso de presentarse igualdad en el puntaje total entre dos o más propuestas, se aplicarán los siguientes criterios en su orden:

- Mayor puntaje en el criterio de direccionamiento estratégico y pertinencia técnica. Se priorizará la propuesta con la mejor calificación en la Dimensión I de la rúbrica, dado que esta refleja la solidez metodológica y estructural del proyecto.
- Mayor puntaje en resultados territoriales y sostenibilidad. De persistir el empate, se seleccionará la propuesta con mayor calificación en la Dimensión II, evaluando el impacto esperado, la alineación de enfoques y la capacidad de incidencia en salud con una perspectiva social.
- Vinculación de organizaciones informales. Se otorgará prioridad a la alianza que demuestre una mayor integración de organizaciones sociales de carácter informal.
- Sorteo: de agotarse los criterios anteriores, sin resolver el empate, se procederá a un sorteo aleatorio para definir la propuesta seleccionada.

**Nota 34.** En caso de que el número de propuestas que alcancen el puntaje mínimo de ochenta (80) puntos sea inferior a los cupos previstos, únicamente dichas propuestas serán declaradas elegibles. En consecuencia, la entidad no estará obligada a adjudicar la totalidad de los recursos o cupos disponibles si las propuestas restantes no cumplen con el umbral de calificación exigido.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar	CÓDIGO: L2_CT
		VERSIÓN: 1
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	FECHA DE APROBACION: 29/01/2026
		Página: 38 de 47

**Nota 35.** En caso de que una propuesta seleccionada no suscriba el documento de formalización, desista del proceso o no cumpla con los requisitos de contratación, la Agencia ATENEA podrá asignar el cupo a la propuesta que ocupe la siguiente posición en el orden de elegibilidad. Este procedimiento se realizará de manera sucesiva en orden descendente, siempre que las propuestas cumplan con el puntaje mínimo exigido, hasta agotar el listado o asignar la totalidad de los cupos.

**Nota 36.** Las propuestas seleccionadas deberán ejecutarse en un periodo de seis (6) a diez (10) meses, según el cronograma presentado y a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. Los contratos de financiamiento de recuperación contingente se perfeccionarán con la aprobación en la plataforma SECOP II por parte de la entidad ejecutora y la Agencia ATENEA. Su ejecución iniciará con el primer desembolso de la Agencia ATENEA, previa aprobación de la póliza de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal.

**Nota 37.** Una vez publicados los resultados definitivos, la entidad ejecutora dispondrá de cinco (5) días hábiles para presentar la documentación. El incumplimiento en la entrega de estos requisitos resultará en la pérdida de la financiación; en tal caso, se asignará el recurso a la siguiente propuesta con el puntaje más alto en la lista de elegibles.

**Nota 38.** Una vez que la alianza sea seleccionada, se compartirán los formatos de informes y/o entregables que deberá presentar la alianza durante la ejecución del proyecto.

**Nota 39.** La Secretaría Distrital de Salud y la Agencia ATENEA se reservan el derecho de declarar desierta la convocatoria o abstenerse de seleccionar alguna propuesta si las postulaciones no cumplen con los criterios técnicos o no se alinean con los objetivos estratégicos del proceso.

## 5.10. Datos de contacto, publicidad e información oficial

Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología - ATENEA:

- Teléfono: (601) 6660006
- Portal de PQRS: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

### Canales de información y actualización:

Toda la información oficial de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar será publicada y actualizada exclusivamente a través de los canales institucionales de la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud (SDS).

Tras el proceso, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán consultar los detalles en:

- [www.agenciaatenea.gov.co](http://www.agenciaatenea.gov.co)
- [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 39 de 47</b>

### **Divulgación y transparencia:**

Los avances y resultados de los proyectos seleccionados se comunicarán mediante boletines, redes sociales y otros medios institucionales, garantizando siempre el cumplimiento de los lineamientos de confidencialidad y protección de datos establecidos para esta convocatoria. Además, los resultados se publicarán en la página web de la Agencia Atenea a través del enlace dispuesto en el numeral 5.8.1.

### **5.11. Aclaraciones**

Cualquier solicitud de aclaración sobre el contenido de este documento deberá radicarse por escrito a través del portal de PQRS de la Agencia ATENEA. El plazo para presentar dichas consultas estará comprendido desde la publicación de los presentes lineamientos hasta al cierre de la convocatoria, mediante el siguiente enlace: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>

### **5.12. Adendas**

La Agencia ATENEA se reserva la facultad de modificar el presente documento y su cronograma mediante adendas, cuando así lo exijan las necesidades del servicio o la conveniencia para el adecuado desarrollo de la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar. Dichas modificaciones serán publicadas oficialmente en el sitio web: <https://agenciaatenea.gov.co/convocatorias/listos-para-mas-bienestar>

### **5.13. Veeduría ciudadana**

En cumplimiento de los artículos 103 y 270 de la Constitución Política y la Ley 850 de 2003, la presente convocatoria promueve el ejercicio de la vigilancia ciudadana sobre la gestión pública. Las organizaciones comunitarias y la ciudadanía en general podrán constituir veedurías para realizar el seguimiento a los proyectos seleccionados, enfocándose en los siguientes aspectos:

- Cumplimiento: verificación de objetivos, cronogramas y entrega de productos.
- Transparencia: vigilancia del uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos públicos asignados.
- Calidad: seguimiento a la ejecución técnica y al impacto territorial de las iniciativas.

Las alianzas seleccionadas deberán garantizar el acceso a toda la información de carácter público relacionada con la ejecución del proyecto.

Por su parte, la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) facilitarán las condiciones para esta participación mediante:

- Acceso a la información: disponibilidad de datos sobre resultados y uso de recursos.
- Orientación: asistencia técnica y normativa para el ejercicio de la veeduría.
- Espacios de participación: inclusión en jornadas de seguimiento, evaluación y socialización programadas.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
	<b>Página: 40 de 47</b>	

El ejercicio de las veedurías deberá regirse por los principios de independencia, respeto y legalidad, evitando cualquier interferencia en la ejecución operativa de los proyectos.

## 5.14. Disposiciones de cumplimiento

En este apartado se encuentra la información de cumplimiento obligatorio para la formulación de la propuesta. Los proponentes deberán observar las disposiciones en materia de propiedad intelectual, confidencialidad, veracidad de la información y tratamiento de datos personales, así como las condiciones de indemnidad y validación en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

### 5.14.1 Propiedad intelectual

La propiedad intelectual que se derive o pueda derivarse de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023 - Plan Nacional de Desarrollo:

Los productos generados en el marco de la presente convocatoria, tales como documentos técnicos, informes, publicaciones, metodologías, materiales de formación, audiovisuales, sistematizaciones, aplicaciones o cualquier otro desarrollo intelectual, serán considerados propiedad conjunta de las entidades que integran la alianza (universidad y/o centro de investigación y organizaciones sociales).

La titularidad de estos productos será compartida y distribuida en partes iguales entre los autores y/o creadores que hayan participado directamente en su desarrollo, sin distinción del tipo o valor de los aportes que haya efectuado cada uno, y su uso futuro requerirá la autorización escrita de todas las partes. La autorización deberá estar soportada en el formato de cesión de derechos correspondiente, firmado y autenticado por quienes tengan derechos intelectuales sobre los mismos, conforme a lo establecido en el Decreto 960 de 1970.

La alianza otorga a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y a la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA una licencia no exclusiva, gratuita e irrevocable sobre la totalidad de los activos intangibles y productos que se obtengan del proyecto, para el uso, reproducción, distribución, transformación, implementación, sublicenciamiento y comercialización de los resultados del proyecto con fines de interés público, políticas públicas en salud o fortalecimiento del sistema de salud distrital. Esta licencia se concede por el término de duración de los derechos patrimoniales aplicable a cada tipo de obra de conformidad con la Ley 23 de 1982, sin limitación territorial cuando ello contribuya al cumplimiento de las finalidades de interés público mencionadas, y comprende la totalidad de los derechos patrimoniales de autor o propiedad industrial aplicables al activo, considerando las características propias del mismo y el mecanismo de protección que corresponda.

En caso de que los miembros de la alianza o terceros autorizados realicen la explotación comercial de los resultados del proyecto y obtengan ingresos económicos, deberán informar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá dentro de los treinta días calendario siguientes al inicio de dicha explotación y reconocer a estas entidades un porcentaje sobre los ingresos netos efectivamente percibidos, una vez descontados los costos directos de producción, comercialización y tributos aplicables. El porcentaje

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 41 de 47</b>

específico se acordará entre las partes al momento de la suscripción del contrato de financiación y se liquidará y pagará anualmente, dentro de los noventa días calendario siguientes al cierre del año fiscal, mediante certificación suscrita por contador público. Este reconocimiento económico se efectuará en atención a que los resultados fueron generados mediante la explotación de propiedad intelectual desarrollada con recursos públicos. Los recursos que perciba el Estado por este concepto se destinarán al apoyo e inversión en programas, proyectos, actividades e iniciativas de ciencia, tecnología e innovación, de conformidad con el artículo 170 de la Ley 2294 de 2023.

En cumplimiento de los artículos 170 y 171 de la Ley 2294 de 2023, los resultados, productos, datos, metodologías y publicaciones derivados del proyecto deberán ponerse a disposición de la ciudadanía mediante repositorios institucionales, infraestructuras científicas interoperables o plataformas de acceso abierto, garantizando el acceso libre, gratuito y responsable, salvo que exista impedimento legal debidamente justificado. Quedan exceptuados de publicación en acceso abierto aquellos resultados que contengan información confidencial de terceros, datos personales sensibles o estadísticos sujetos a reserva legal en aplicación de la Ley 1581 de 2012 y la Ley 1712 de 2014, materiales protegidos por propiedad intelectual cuya divulgación pueda generar riesgo jurídico para la alianza o terceros, y desarrollos con potencial de explotación comercial durante el proceso de solicitud de protección mediante patentes u otros mecanismos de propiedad industrial.

Los miembros de la alianza son responsables de adelantar las gestiones necesarias para el registro y la protección de los derechos de propiedad intelectual que se generen durante la ejecución del proyecto. Previo a cualquier trámite de registro ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, la alianza deberá informar a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá y a la Agencia ATENEA, aportando descripción del activo a proteger, clasificación del tipo de protección solicitada, distribución de la titularidad entre los miembros y estrategia de explotación prevista.

En cualquier evento o medio de divulgación utilizado para difundir los resultados del proyecto se deberá dar el respectivo crédito a la Secretaría Distrital de Salud y a la Agencia ATENEA como entidades financieradoras, utilizando los logos institucionales conforme a los manuales de identidad visual vigentes.

Si en el desarrollo del proyecto se incorporan obras, datos, software o cualquier material preexistente de terceros, la alianza deberá obtener las autorizaciones necesarias de los titulares de derechos, documentar las licencias correspondientes y garantizar que el uso proyectado es compatible con las condiciones de licenciamiento, quedando como responsabilidad exclusiva de la alianza frente a terceros cualquier incumplimiento de estas obligaciones, sin que pueda comprometerse la responsabilidad de las entidades distritales.

#### **5.14.2. Confidencialidad**

Las partes se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad durante y después de las etapas de formulación y ejecución del proyecto, sobre los siguientes aspectos:

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <b>ATENEA</b> <small>AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</small>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 42 de 47</b>

- **Información estratégica:** datos metodológicos, operativos y territoriales compartidos para el desarrollo de la iniciativa.
- **Datos personales:** información sensible o protegida conforme a la normativa vigente de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes).
- **Contenidos técnicos y académicos:** todo material comunitario, técnico o científico cuya divulgación no haya sido previamente autorizada.
- **Restricciones de uso y propiedad intelectual:** ninguna de las partes podrá emplear la información o los contenidos de la propuesta para fines distintos a los establecidos en estos lineamientos. Queda prohibido el uso unilateral de ideas, productos o metodologías derivadas del proyecto sin la autorización expresa y por escrito de los demás integrantes de la alianza. Este deber de confidencialidad permanecerá vigente de manera indefinida tras la finalización del proyecto, salvo que la información adquiera carácter público o se autorice formalmente su difusión.
- **Responsabilidad y exclusión de la Entidad:** es obligación exclusiva de cada alianza implementar los mecanismos necesarios para asegurar el manejo confidencial de la información, herramientas y metodologías entregadas. Las organizaciones, universidades y centros de investigación postulantes aceptan que la Agencia ATENEA y la Secretaría Distrital de Salud (SDS) no asumen responsabilidad alguna por controversias derivadas de estos aspectos.

Estas disposiciones deberán quedar incorporadas en los acuerdos de servicios o convenios que se suscriban entre los integrantes de la alianza y la Agencia ATENEA.

#### 5.14.3. Veracidad de la información

Las alianzas postulantes y beneficiarias garantizan la veracidad, legalidad y autenticidad de toda la documentación e información suministrada en las etapas de postulación, ejecución, seguimiento y cierre de la convocatoria. En virtud de lo anterior, los integrantes de la alianza asumen, de manera solidaria, la responsabilidad por la integridad de la información presentada.

La detección de información falsa, inexacta, incompleta o alterada facultará a la Agencia ATENEA para aplicar las siguientes medidas, según la etapa del proceso:

- Rechazo inmediato de la propuesta o exclusión del proceso de selección.
- Terminación unilateral y anticipada del vínculo contractual o convenio.
- Exigibilidad de reintegro total o parcial de los recursos asignados, más los intereses a que haya lugar.
- Sanciones administrativas, civiles o penales conforme a la normativa vigente.

#### 5.14.4. Protección de datos personales y roles de tratamiento en el proyecto

En el marco de la ejecución de los proyectos seleccionados, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA actúa como responsable del tratamiento de los datos personales procesados durante todas las fases del proyecto, en cumplimiento de lo dispuesto en la

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 43 de 47</b>

Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes. Las universidades o centros de investigación que funjan como entidades ejecutoras, así como las organizaciones sociales que integren la alianza, actuarán en calidad de encargados del tratamiento, realizando el procesamiento de datos personales exclusivamente por cuenta de ATENEA y bajo las instrucciones y finalidades establecidas en la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Agencia, disponible en el sitio web institucional.

En virtud de lo anterior, las entidades ejecutoras y organizaciones sociales se obligan a garantizar la confidencialidad de toda información personal a la que accedan en desarrollo del proyecto, implementando las medidas técnicas y administrativas necesarias para salvaguardar la seguridad, integridad y disponibilidad de los datos, limitando estrictamente su uso a las actividades aprobadas en la propuesta técnica y absteniéndose de utilizar, transferir, ceder o comercializar dicha información para fines distintos a los autorizados.

Cuando la naturaleza del proyecto requiera la recolección directa de datos personales de beneficiarios, participantes o miembros de la comunidad, las entidades ejecutoras y organizaciones sociales deberán obtener el consentimiento previo, expreso e informado de los titulares o, tratándose de menores de edad, de sus representantes legales, cumpliendo con el principio del interés superior del menor y garantizando el respeto de sus derechos fundamentales. Los integrantes de la alianza se comprometen a notificar de manera inmediata a la Agencia, dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes al conocimiento del hecho, cualquier incidente de seguridad, violación, pérdida, acceso no autorizado, alteración, destrucción o uso indebido de datos personales que ocurra durante la ejecución del proyecto. Asimismo, deberán facilitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización y supresión que los titulares soliciten, canalizando dichas peticiones a través de los mecanismos oficiales de ATENEA.

Las entidades ejecutoras y organizaciones sociales garantizarán que todo el personal, colaboradores, contratistas o terceros que participen en el proyecto y tengan acceso a datos personales reciban capacitación en protección de datos y suscriban acuerdos de confidencialidad antes de iniciar sus actividades. Una vez concluido el proyecto, finalizado el convenio o cuando los datos ya no sean necesarios para las finalidades autorizadas, las entidades ejecutoras y organizaciones sociales deberán devolver o eliminar de forma segura toda la información personal procesada, certificando dicha acción ante ATENEA. El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las sanciones contractuales establecidas, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales a que haya lugar conforme a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

#### **5.14.5. Autorización de uso de datos personales**

La presentación, inscripción o registro de las propuestas a la Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar implica la autorización previa, expresa e informada de los titulares para que la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud, en su calidad de responsables del tratamiento, recolecten, almacenen, usen, procesen, circulen, actualicen, modifiquen, corrijan, gestionen, supriman, transfieran y transmitan sus datos personales, exclusivamente para las siguientes finalidades asociadas a la presente convocatoria: (i) gestionar la participación en los procesos de postulación, inscripción,

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 44 de 47</b>

validación de condiciones habilitantes, evaluación técnica y selección de propuestas; (ii) verificar requisitos mediante consultas en bases de datos de entidades oficiales como Cámara de Comercio, Registraduría Nacional, centrales de riesgo, Unidad de Víctimas, Ministerio de Educación y demás fuentes autorizadas; (iii) formalizar los contratos de recuperación contingente con las alianzas seleccionadas; (iv) administrar la ejecución técnica y financiera de los proyectos, incluyendo el seguimiento, control, recepción y aprobación de informes técnico-financieros; (v) gestionar los desembolsos de recursos según el esquema establecido para cada nivel de alcance del proyecto; (vi) verificar el cumplimiento de objetivos, productos y resultados esperados de conformidad con los cronogramas y metodologías aprobadas; (viii) evaluar el impacto de las iniciativas en las comunidades mediante indicadores de desempeño, satisfacción de beneficiarios y transformación de determinantes sociales de la salud; (viii) documentar experiencias comunitarias, aprendizajes territoriales y resultados de los proyectos para la generación de conocimiento, apropiación social y transferencia de buenas prácticas; (ix) compartir información con entidades del Distrito, la Secretaría Distrital de Salud, el Fondo Financiero Distrital de Salud y organizaciones aliadas del ecosistema de salud para la coordinación de políticas públicas; (x) facilitar la articulación con universidades, centros de investigación, organizaciones sociales y entidades del sistema de ciencia, tecnología e innovación; y (xi) atender peticiones, consultas, quejas, reclamos y sugerencias relacionadas con la convocatoria y la ejecución de los proyectos.

Los proponentes, sean personas naturales o jurídicas, manifiestan bajo la gravedad del juramento que cuentan con la autorización previa, expresa e informada de todos los integrantes del equipo técnico, investigadores, representantes de organizaciones sociales y demás participantes del proyecto, para transferir sus datos personales en el marco de esta convocatoria. Asimismo, cuando la ejecución del proyecto implique la recolección de datos personales de beneficiarios, participantes o miembros de la comunidad en el territorio, los proponentes se obligan a obtener el consentimiento informado de los titulares antes de realizar cualquier tratamiento de información, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y garantizando que se informe a los titulares sobre la naturaleza de los datos recolectados, las finalidades específicas del tratamiento, los derechos que les asisten y los mecanismos para ejercerlos.

Los titulares de datos personales tienen derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales; solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento de sus datos personales; revocar la autorización y solicitar la supresión de sus datos cuando en el tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales, siempre y cuando el titular no tenga un deber legal o contractual que requiera la conservación de los datos o estos se requieran para fines estadísticos, históricos o de control. Para ejercer estos derechos, los titulares podrán presentar sus solicitudes a través del formulario de ventanilla única de radicación disponible en el portal web de ATENEA en la siguiente dirección: <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/radicacionPQR>, o mediante comunicación escrita dirigida a la Agencia ATENEA ubicada en la Carrera 10 No. 28-49 Torre A Piso 26, Bogotá D.C. Las políticas de tratamiento y protección de datos personales de ATENEA, la Secretaría Distrital de Salud y el Fondo Financiero Distrital de Salud se encuentran disponibles para consulta en los sitios web institucionales de cada entidad.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 45 de 47</b>

#### 5.14.6. Indemnidad

Los proponentes (universidades, centros de investigación y organizaciones sociales) se obligan a mantener indemnes y libres de toda responsabilidad a la Agencia ATENEA y a la Secretaría Distrital de Salud ante cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de:

- Vulneración de derechos de autor o propiedad intelectual de terceros.
- Tratamiento indebido o no autorizado de datos personales y sensibles.
- Incumplimientos contractuales por parte de los integrantes de la alianza.
- Daños o perjuicios causados a terceros durante la ejecución del proyecto.

Esta obligación de indemnidad permanecerá vigente de forma indefinida tras la finalización del proyecto, o hasta que prescriban las acciones legales derivadas de las actuaciones realizadas en el marco de la convocatoria.

#### 5.14.7. Validación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA), en su calidad de entidad pública de naturaleza especial, reafirma su compromiso institucional con la prevención y lucha contra el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

En concordancia con los lineamientos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), la Agencia ATENEA reconoce que estas conductas representan una amenaza crítica para la estabilidad económica, social y política, tanto a nivel distrital como nacional e internacional.

En este contexto, y atendiendo los estándares del GAFLAT y lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Agencia ATENEA ha implementado una robusta política de riesgos que integra la gestión de riesgos de corrupción, fiscales, operativos y de seguridad de la información. Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los colaboradores en el ejercicio de sus funciones, así como para los usuarios y grupos de interés en sus interacciones con la entidad.

Como parte de esta estrategia, la Agencia ATENEA ejecuta, de manera independiente, procesos de validación bajo el sistema SARLAFT. Dichos procesos incluyen la aplicación de debida diligencia a todas las contrapartes y, cuando el análisis de riesgo lo determine necesario, la aplicación de debida diligencia ampliada para garantizar la transparencia y seguridad de nuestras operaciones.

La validación mencionada se regirá bajo las siguientes condiciones: a). Suministro de información: los proponentes deben adjuntar a su propuesta los formatos definidos en este apartado; en el caso particular de esta convocatoria los formatos deben ser diligenciados por los representantes de todas las organizaciones que conforman la alianza y deberán ser cargados en el micrositio por la entidad ejecutora, es decir, las universidades o centros de investigación y; b). Autonomía del proceso: la Agencia ATENEA adelantará la verificación de la información de forma independiente al proceso de

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 46 de 47</b>

evaluación técnica. Durante esta etapa, la Agencia ATENEA podrá solicitar aclaraciones o información adicional si lo considera necesario y, c). Quienes no superen este proceso de validación serán excluidos de la publicación definitiva de las propuestas habilitadas, permitiendo la continuidad de los demás interesados según el orden de elegibilidad. Se aclara que el informe de evaluación final detallará específicamente quienes no superaron esta validación

En virtud de lo anterior, al presentar sus propuestas, los interesados deberán diligenciar y adjuntar los siguientes documentos: **Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica** y **Formato identificación de PEP persona natural**.

Con la suscripción de estos formatos, los proponentes declaran, bajo la gravedad del juramento, que sus ingresos y patrimonio provienen de actividades lícitas y no guardan relación con el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, garantizan que los recursos derivados del contrato no serán destinados a la financiación de dichas conductas ilícitas, conforme al Código Penal Colombiano y los estándares del GAFI.

El proponente autoriza, de manera expresa, a la Agencia ATENEA para consultar su información en listas restrictivas, vinculantes y bases de datos pertinentes, de acuerdo con el SARLAFT y la normatividad vigente. Igualmente, la Agencia ATENEA se reserva la facultad de solicitar información adicional, tales como soportes documentales, declaraciones, visitas in situ o entrevistas, con el fin de aclarar o profundizar en la información suministrada.

### **Precisiones sobre el diligenciamiento**

El **Formato identificación de PEP persona natural** debe ser diligenciado de forma independiente por el representante legal y por cada uno de los socios, fundadores o asociados, según la estructura y tipo de persona jurídica. En caso de que el proponente sea persona natural, deberá atender los requerimientos de información que la Agencia ATENEA determine necesarios para su validación.

### **Debida diligencia y evaluación**

Con la información obtenida, la Agencia ATENEA adelantará la debida diligencia dentro de su Sistema de Gestión de Riesgos, utilizando herramientas para prevenir y detectar conductas asociadas al lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional y otras prácticas ilícitas.

Este proceso de validación integrará la información suministrada, los requerimientos adicionales y los registros internos de la entidad. El resultado de esta verificación será vinculante para la evaluación general del proceso y estará a cargo de la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación, con el soporte técnico de la Oficial de Cumplimiento.

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co>

 <p><b>ATENEA</b> AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA</p>	<b>Lineamientos Convocatoria LISTOS para +MAS Bienestar</b>	<b>CÓDIGO: L2_CT</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	Proceso Gestión de Ciencia, Tecnología e Innovación	<b>FECHA DE APROBACION: 29/01/2026</b>
		<b>Página: 47 de 47</b>

## 6. Anexos

- Anexo 1. Criterios de evaluación - Línea de investigación social en salud.
- Anexo 2. Criterios de evaluación - Línea de iniciativas comunitarias en salud.

## 7. Relación de formatos

<b>CODIGO</b>	<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>
F1_L2_CT	Formato 1. Carta de intención de alianza
F2_L2_CT	Formato 2. Perfil de organizaciones sociales y territoriales
F3_L2_CT	Formato 3. Descripción de contenidos de la propuesta
F4_L2_CT	Formato 4. Presupuesto de la propuesta
F2_P10_DE	Formato de conocimiento de la contraparte persona jurídica
F3_P10_DE	Formato identificación de PEP persona natural

## 8. Control de cambios

<b>Fecha (De la Versión del documento que se está actualizando)</b>	<b>Versión (Relacionar la última versión y código del documento que se está actualizando)</b>	<b>Descripción del Cambio</b>

<b>VALIDACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FECHA</b>
<b>Elaboró</b>	Brahiam Corrales Arroyave	Profesional contratista Gerencia de CTel	29/01/2026
<b>Revisó</b>	Nelsy Edith Cely Acevedo	Profesional contratista Gerencia de CTel	29/01/2026
<b>Revisó</b>	Natalia Giraldo Marroquín	Profesional contratista Gerencia de CTel	29/01/2026
<b>Aprobó</b>	Comité Operativo de Programas, Estrategias y Proyectos	Comité Operativo de Programas	29/01/2026

<b>NOMBRE Y FIRMA DEL LÍDER DE PROCESO</b>

**Piensa en el medio ambiente antes de imprimir este documento.**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA LEY 1581 DE 2012 Y LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LA AGENCIA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB <https://agenciaatenea.gov.co/>